

LINEAMIENTOS QUE REGULAN LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES COMUNES

CAPITULO I GENERALIDADES

Objeto

Artículo 1. Los presentes Lineamientos son de orden público y de observancia general, y tienen por objeto regular las etapas del procedimiento de selección de aspirantes a candidaturas independientes y el registro de candidatas y candidatos independientes, a que se refiere la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León; así como sus derechos, obligaciones, prohibiciones, prerrogativas y el régimen aplicable en materia de transparencia y sanciones que deberá observarse en el proceso electoral 2020-2021 en el estado de Nuevo León.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estos Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Aplicación Móvil.** Solución tecnológica desarrollada por el Instituto Nacional Electoral para recabar el apoyo ciudadano de las y los aspirantes a candidaturas independientes para los cargos de las elecciones de gubernatura, diputaciones y ayuntamientos en el estado de Nuevo León, así como para llevar un registro de sus auxiliares y verificar el estado registral de las y los ciudadanos que respalden a las y los aspirantes.
- II. **Aspirante.** La ciudadana o el ciudadano que presente su solicitud de intención para participar como candidata o candidato independiente y la Comisión Estatal Electoral determinó que reúne los requisitos legales y constitucionales para tener el derecho a recabar el apoyo ciudadano.
- III. **Candidaturas independientes.** Se entiende como candidatas o candidatos independientes a las y los aspirantes que, hayan obtenido su registro ante el Consejo General de la Comisión Estatal Electoral, por reunir los requisitos legales y haber obtenido el respaldo ciudadano requerido.
- IV. **Comisión.** Comisión Estatal Electoral.
- V. **Comisiones Municipales.** Las Comisiones Municipales Electorales.
- VI. **Consejo General.** El Consejo General de la Comisión.
- VII. **Constitución Federal.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- VIII. **Constitución Local.** La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
- IX. **Convocatoria.** La convocatoria que emita la Comisión para que las y los interesados que lo deseen y cumplan con los requisitos correspondientes, participen en el procedimiento de registro para contender como aspirantes a una Candidatura independiente a un cargo de elección popular; estableciendo las bases, requisitos y documentos necesarios, así como la definición de los procedimientos, plazos y términos para llevar a cabo dicho procedimiento.
- X. **CURP.** Clave Única del Registro de Población.

- XI. **Dirección de Organización.** Dirección de Organización y Estadística Electoral de la Comisión.
- XII. **Formulario de Registro SNR.** Es el formulario de registro de aspirantes a candidaturas independientes, así como de las candidatas o candidatos que se captura en el Sistema Nacional de Registro, emitido por el Instituto Nacional Electoral, el cual deberá ser impreso y debidamente firmado al calce por cada aspirante o en su caso, candidata o candidato debiendo contener la aceptación de recibir notificaciones mediante dicho sistema.
- XIII. **Informe de Capacidad Económica SNR.** Es el informe de capacidad económica que se captura en el Sistema Nacional de Registro de precandidatos y candidatos, así como de las y los aspirantes y las y los candidatos independientes emitido por el Instituto Nacional Electoral, el cual deberá ser impreso y debidamente firmado al calce por cada candidata o candidato.
- XIV. **Instituto.** El Instituto Nacional Electoral.
- XV. **Ley.** La Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.
- XVI. **Ley General.** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- XVII. **Lineamientos.** Los Lineamientos que Regulan las Candidaturas Independientes para el Proceso Electoral 2020-2021.
- XVIII. **Lineamientos de Paridad.** Lineamientos para garantizar la paridad de género en las elecciones de diputaciones locales y ayuntamientos para el proceso electoral 2020-2021.
- XIX. **Persona Interesada.** Se entiende por persona interesada, la o el ciudadano que presente su solicitud ante la Comisión con la intención de obtener el registro como aspirante a una candidatura independiente previsto en la Ley.
- XX. **PDF.** Formato de documento portátil, término utilizado para el formato de archivo electrónico ampliamente utilizado para documentos digitalizados.
- XXI. **Portal de la Comisión.** Página de internet de la Comisión con la liga electrónica www.ceenl.mx.
- XXII. **Registro en línea.** El Registro que llevarán a cabo de manera electrónica la Persona Interesada y las y los aspirantes a candidaturas independientes.
- XXIII. **Reglamento.** Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto.
- XXIV. **Reglas para las notificaciones electrónicas.** Reglas para las Notificaciones electrónicas de la Comisión.
- XXV. **RFC.** Registro Federal de Contribuyentes.
- XXVI. **SIER.** Sistema Estatal de Registro. Es el sistema electrónico implementado por la Comisión para realizar el Registro en línea de solicitudes de registro para una candidatura independiente.
- XXVII. **SINEX.** Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comisión.
- XXVIII. **SNR.** Sistema Nacional de Registro de precandidatos y candidatos, así como de las y los aspirantes y las y los candidatos independientes, implementado por el Instituto.

Interpretación y Supletoriedad

Artículo 3. En la interpretación de los Lineamientos, así como para los casos no previstos, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley, lo determinado por el Consejo General, lo que para tal efecto establezca el Instituto, y la demás normatividad aplicable.

Modalidad de registro

Artículo 4. Las distintas etapas que comprenden el proceso de registro, se llevarán a cabo en línea mediante el uso de tecnologías de la información que permitan brindar condiciones de certeza, validez, objetividad y confidencialidad, y será la única modalidad para registrarse como Aspirante y para una Candidatura Independiente.

Para lo anterior, se implementará un micrositio en el Portal de la Comisión a través del cual podrán realizar el proceso para el registro a través del SIER, así como para obtener los formatos correspondientes.

De la información relativa al registro

Artículo 5. En el Portal de la Comisión se pondrán a disposición los Lineamientos, formatos, el SIER y la información correspondiente para el procedimiento de las candidaturas independientes, con la finalidad de facilitar la elaboración, presentación, recepción y revisión de la documentación acompañada.

Las modificaciones y/o actualizaciones requeridas a los formatos estarán a cargo de la Dirección de Organización.

La Dirección de Organización podrá requerir en cualquier momento a la Persona Interesada, Aspirante o Candidatura Independiente, la presentación física de la documentación requerida para el registro, con el apercibimiento de que, en caso de incumplir con dicho requerimiento, el Consejo General podrá cancelar su registro como aspirante, negar o cancelar su calidad de candidata o candidato independiente.

Atención a los interesados

Artículo 6. La Dirección de Organización atenderá a las y los interesados, así como a sus representantes, para responder cualquier duda o información adicional, a través de la mesa de ayuda del SIER, en la modalidad que la Comisión determine, lo cual deberá agendarse vía correo electrónico o telefónicamente.

Órganos Competentes

Artículo 7. La Comisión a través de las distintas áreas que la conforman llevará a cabo la aplicación de las disposiciones de los Lineamientos, para lo cual, se establece la distribución de competencias conforme a lo siguiente:

- I. El Consejo General:
 - a) Emitir los acuerdos relacionados con el registro de aspirantes a candidaturas independientes.
 - b) Aprobar los acuerdos para el registro de las candidaturas independientes.
- II. Dirección de Organización:
 - a) Recibir las solicitudes de registro de aspirantes a candidaturas independientes.
 - b) Emitir los acuerdos de prevención con motivo de las solicitudes de registro de Aspirantes y Candidaturas independientes.
 - c) Integrar los expedientes formados con motivo de las solicitudes de registro.
 - d) Otorgar asesoría a las y los interesados, así como a sus representantes, para responder cualquier duda o información.
- III. Unidad de Participación Ciudadana:

- a) Capacitar a las y los interesados en registrarse como aspirantes a una candidatura independiente.

De la Capacitación

Artículo 8. La Unidad de Participación Ciudadana deberá otorgar capacitación a las y los interesados que lo soliciten mediante videoconferencia o presencial de acuerdo con las medidas sanitarias vigentes en el momento, respecto de las reglas para la participación ciudadana en la modalidad de las candidaturas independientes, debiendo elaborar el material didáctico para dicho efecto.

Notificaciones electrónicas

Artículo 9. Las notificaciones de los acuerdos, resoluciones y demás determinaciones de la Comisión, así como de las Direcciones y Unidades que la conforman que se deban efectuar en forma personal a las y los Aspirantes y Candidaturas independientes que deriven como consecuencia jurídica de su registro, se realizarán de forma electrónica a través del SINEX, por conducto de las personas aspirantes al cargo de la Gubernatura; la o el propietario de la fórmula, en el caso de las Diputaciones; y quien encabece la planilla en caso de los Ayuntamientos; o a quien ostente la representación legal de la fórmula o planilla, según corresponda, y que se hubiere designado para tal efecto.

Es obligación de las personas aspirantes al cargo de la Gubernatura; la o el propietario de la fórmula, en el caso de las Diputaciones; y quien encabece la planilla en caso de los Ayuntamientos; o a quien ostente la representación legal de la fórmula o planilla, según corresponda, y que se hubiere designado para tal efecto, proporcionar a través de los formatos correspondientes, una cuenta de correo electrónico de procesos, a través de la cual la Comisión les hará llegar el nombre de usuario y contraseña para acceder al SINEX, así como para recibir los avisos de notificación correspondiente; en caso de no proporcionar la cuenta de correo electrónico antes mencionada, las notificaciones se les harán a cada Aspirante o Candidatura Independiente a través de los estrados de la Comisión.

Es responsabilidad de las y los Aspirantes y Candidaturas independientes, así como de sus representantes legales, consultar permanentemente la bandeja de notificaciones del SINEX. En este sentido, las notificaciones que la Comisión lleve a cabo tendrán plena validez, de acuerdo con lo establecido en las Reglas para las Notificaciones Electrónicas de la Comisión, las cuales estarán disponibles en el Portal de la Comisión para su consulta.

Las notificaciones surtirán efectos el mismo día en que se practiquen y los plazos se computarán a partir del momento de su notificación, salvo que el acuerdo o resolución que ordene su notificación se determine otro diferente.

Adicionalmente, para el supuesto de las notificaciones con motivo de los procedimientos administrativos sancionadores, la o el Aspirante o Candidatura Independiente deberá manifestar en el formato respectivo una cuenta de correo electrónico personal, por medio de la cual se le hará llegar el nombre de usuario y contraseña para acceder al SINEX, así como los avisos de notificación correspondiente, a fin de que por dicho sistema reciba todas las notificaciones con motivo de los procedimientos administrativos sancionadores a cargo de la Dirección Jurídica.

Redes sociales

Artículo 10. Las y los Aspirantes y Candidaturas independientes podrán proporcionar a través de los formatos correspondientes, bajo protesta de decir verdad las redes sociales con que cuenten.

CAPÍTULO II DE LOS CARGOS A ELEGIR

Sección 1 Generalidades

Tipos de cargo por elegir

Artículo 11. La Persona Interesada podrá registrarse para ocupar los siguientes cargos de elección popular:

- I. Gubernatura
- II. Diputaciones por el principio de Mayoría Relativa; e
- III. Integrantes de los Ayuntamientos.

Requisitos de elegibilidad

Artículo 12. Son elegibles para los cargos a la Gubernatura, Diputaciones y para integrar un Ayuntamiento las Personas Interesadas que reúnan los requisitos contenidos en los artículos 47, 82 y 122 y que no se encuentren contemplados en los supuestos de los artículos 48, 84 y 124 párrafo segundo de la Constitución Local.

En caso de encontrarse en alguno de los supuestos a que se refiere los artículos 48, 82, fracción III y 122, fracción IV de la Constitución Local, se deberá presentar a la Comisión, a través del SIER la constancia respectiva, con la que se acredite que se ha separado del cargo a más tardar el 26 de febrero de 2021.

Reglas de paridad y acciones afirmativas

Artículo 13. El registro como aspirante a una candidatura independiente deberá cumplir con las acciones afirmativas implementadas por el Consejo General en el acuerdo CEE/CG/36/2020, por lo que la persona interesada se sujetará a lo siguiente:

- I. **Paridad.** Deberán cumplir en términos de lo previsto en los Lineamientos de paridad.
- II. **Personas indígenas.** El documento que se deberá acompañar para demostrar el vínculo de la persona postulada con la comunidad indígena asentada en el Estado de Nuevo León a la que pertenece, podrá ser entre otras, la constancia emitida por alguna de las organizaciones que participaron en el proceso de consulta indígena.
- III. **Jóvenes.** La postulación deberá cumplirse en la totalidad de las candidaturas propietarias, por lo que, si el cumplimiento deriva de la postulación de una fórmula, la persona suplente también deberá cumplir con el requisito de la edad.

La documentación deberá ser presentada a través del SIER, en términos de lo previsto en este lineamiento.

Renuncias

Artículo 14. En caso de las y los ciudadanos que ejercen el cargo de una diputación o integrante de un ayuntamiento, que fueron postulados por una entidad política en la elección inmediata anterior y busquen postularse de forma independiente, deberán haber renunciado a la dirigencia o militancia, según corresponda, en los plazos previstos en el artículo 191 de la Ley

En el supuesto de las y los ciudadanos que ejercen un cargo bajo la figura de las candidaturas independientes, podrán reelegirse de manera independiente o por una entidad política.

Continuidad en el cargo

Artículo 15. Las y los ciudadanos que ejerzan un cargo en una diputación, presidencia municipal, regiduría o sindicatura y busquen postularse podrán permanecer en este durante las etapas de obtención de apoyo ciudadano, de registro y de campaña electoral, salvaguardando las restricciones establecidas en la Constitución Federal, la Constitución Local y la Ley, así como lo determinado por el Instituto.

Sección 2

Reelección para las Candidaturas independientes

Definición

Artículo 16. Se entiende por reelección cuando una ciudadana o un ciudadano que, habiendo desempeñado un cargo de una Diputación se postula para el mismo distrito, o, en el caso de la Presidencia municipal, Regiduría o Sindicatura se postula de manera consecutiva para el mismo cargo.

Imparcialidad en el uso de recursos públicos

Artículo 17. Las y los ciudadanos que busquen reelegirse tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos y las y los candidatos, conforme a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Federal; 43 de la Constitución Local; y 350 de la Ley.

Sujetos de reelección

Artículo 18. Serán sujetos de elección consecutiva, las y los ciudadanos que se desempeñen en el cargo de una diputación hasta por cuatro periodos consecutivos; y en el caso de las y los ciudadanos que se desempeñen en el cargo de una presidencia municipal, regiduría o sindicatura, hasta por dos periodos consecutivos.

De los periodos de ejercicio del cargo

Artículo 19. En la solicitud de registro de la candidatura a reelegirse deberán indicar los periodos para los que ha sido electa o electo en ese cargo y la manifestación de estar cumpliendo con los límites establecidos por la Constitución Federal y la Constitución Local en materia de reelección.

Para el caso de las y los suplentes, deberán especificar si en los periodos anteriores en que resultaron electos entraron en algún momento o no en el cargo de propietaria o propietario.

Suplentes

Artículo 20. No se considerará que ejercen su derecho de reelección las y los ciudadanos que ejercen una diputación, regiduría o sindicatura en calidad de suplentes que no hayan entrado en funciones y que sean postuladas o postulados en la elección inmediata siguiente en la que fueron electos.

Formula o planilla

Artículo 21. Las y los ciudadanos que se desempeñen en un cargo de una diputación, regiduría o sindicatura, podrán reelegirse en el cargo con la misma o diferente formula o planilla por la que fueron electos.

Elección consecutiva mediante Candidaturas independientes

Artículo 22. Las y los ciudadanos que busquen reelegirse bajo la figura de candidatura independiente, deberán atender las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias, de carácter general, criterios o acuerdos emitidos para el procedimiento de selección de las y los candidatos independientes. En el caso de las y los servidores públicos que accedieron a sus cargos a través de una candidatura independiente y deseen reelegirse, deberán de recabar el apoyo ciudadano requerido y reunir todos los requisitos que para tal efecto se establecen en las leyes aplicables y los Lineamientos.

TÍTULO SEGUNDO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

CAPITULO I GENERALIDADES

Etapas

Artículo 23. El procedimiento de selección de candidaturas independientes comprende las siguientes etapas:

- I. Convocatoria;
- II. Registro de aspirantes;
- III. Obtención del respaldo ciudadano; y
- IV. Declaratoria de procedencia, en su caso, para quienes tendrán derecho a registrarse como candidatas y candidatos independientes.

Derechos y obligaciones de las Personas interesadas

Artículo 24. Las Personas interesadas tendrán los derechos y obligaciones siguientes:

- I. Derechos:
 - a) Recibir asesoría técnica al momento de realizar su Registro en línea;
 - b) Recibir el apoyo que solicite al momento de realizar su Registro en línea, en caso de presentar alguna discapacidad o ser integrante de una comunidad indígena; y,
 - c) Que se le sea facilitado el equipo técnico en caso de no contar con ello para su Registro en línea.
- II. Obligaciones:
 - a) Realizar su Registro en línea a través de la plataforma electrónica implementada por la Comisión; y,

- b) Cumplir con los requisitos y proporcionar la documentación establecidos en la Convocatoria.

Derechos y obligaciones de las y los Aspirantes

Artículo 25. Las y los Aspirantes tendrán los derechos y obligaciones que establecen los artículos 379 y 380 de la Ley General, 206 y 207 de la Ley, así como los señalados para las Personas interesadas establecidos en el artículo 24 anterior y los demás que se señalen en los Lineamientos.

Acuerdo de Registro

Artículo 26. El Consejo General emitirá los acuerdos relacionados con el registro de las y los aspirantes a más tardar dentro de los cinco días posteriores a que hubiere concluido el periodo de presentación de las solicitudes de intención de registro, o a que concluya el plazo otorgado para solventar las prevenciones que se llegaren a realizar.

Dichos acuerdos y constancias de aspirantes se notificarán dentro de las veinticuatro horas siguientes a su emisión, además deberán de ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Portal de la Comisión.

CAPÍTULO II DE LA CONVOCATORIA

Fecha de aprobación

Artículo 27. El Consejo General aprobará la Convocatoria, misma que será publicada en el Periódico Oficial del Estado, en al menos dos medios de comunicación impresos de mayor circulación en la entidad y en el Portal de la Comisión y entrará en vigor al día siguiente a la primera sesión que inicia la etapa de preparación del proceso electoral.

Contenido

Artículo 28. La Convocatoria contendrá por lo menos lo siguiente:

- I. Los cargos de elección popular a los que pueden aspirar;
- II. Los requisitos que deberán cumplir quienes pretendan participar;
- III. La documentación comprobatoria requerida;
- IV. Las fechas de las distintas etapas relativas para recibir la documentación y resolver respecto a las mismas;
- V. Los requisitos para que las y los ciudadanos emitan su respaldo a favor de las y los aspirantes;
- VI. Los términos para la constitución de una asociación civil;
- VII. Lo relativo al tope de gastos durante la etapa de obtención de apoyo ciudadano.
- VIII. Los términos para la rendición de cuentas respecto del gasto de campaña y la procedencia legal de su origen y destino, de conformidad con las leyes de la materia, incluida la obligación de aperturar una cuenta bancaria que será utilizada para depositar los ingresos obtenidos del financiamiento privado de simpatizantes, autofinanciamiento y en su caso, financiamiento público cuando la candidatura sea aprobada, a nombre de la asociación civil, y nombrar una o un tesorero responsable de su manejo y administración, así como la o el responsable de la presentación de los informes;

- IX. Causas de cancelación de las candidaturas;
- X. Prerrogativas y derechos de las y los candidatos independientes;
- XI. La obligación de presentar el Formulario de Registro SNR e Informe de Capacidad Económica SNR, debidamente llenados y firmados al calce; y,
- XII. Las demás que determine la Comisión y el Instituto.

CAPÍTULO III DEL REGISTRO

Sección 1 De la Solicitud de intención

Presentación

Artículo 29. Las Personas interesadas, deberán presentar su solicitud de intención de manera electrónica a través del SIER, dentro de los treinta días posteriores a la publicación de la Convocatoria, y conforme a los formatos previstos en los Lineamientos.

La Persona Interesada que haya presentado la manifestación de intención, en su caso, deberá solicitar el registro como candidata o candidato propietario.

Contenido

Artículo 30. La solicitud de intención se presentará de manera individual en el caso de elección a la Gubernatura, por fórmula en el caso de Diputaciones y por planilla en el de Ayuntamientos, y contendrá como mínimo la siguiente información:

- I. Apellido paterno, materno y nombre completo, firma autógrafa, o en su defecto huella dactilar de la persona solicitante;
- II. Lugar y fecha de nacimiento de cada solicitante;
- III. Domicilio, tiempo de residencia y vecindad;
- IV. Clave de credencial para votar;
- V. Ocupación;
- VI. En su caso, apodo, mote, seudónimo, alias o sobrenombre;
- VII. La designación de una persona representante, así como de la persona responsable del registro, administración y gasto de los recursos a utilizar en la obtención del respaldo ciudadano, quien será la responsable de presentar los informes del origen y destino de los recursos ante el Instituto y, en su caso, ante la Comisión;
- VIII. Los datos de la cuenta aperturada a nombre de la asociación civil, que servirán para depositar todos los ingresos obtenidos del financiamiento privado que servirá para las acciones tendientes a la obtención del respaldo ciudadano y posteriormente las del financiamiento público en caso de registrar la candidatura. Dicha cuenta servirá para fiscalizar los recursos provenientes de los simpatizantes, del auto financiamiento y, en su caso, el financiamiento público de campaña.
- IX. Presentar autorización firmada por la o el representante legal de la o el aspirante, o en su caso, de la asociación civil para que la Comisión y/o el Instituto, investigue el origen y destino de los recursos que se utilicen para la etapa de la obtención del respaldo ciudadano a través de la cuenta bancaria correspondiente.

- X. Una cuenta de correo electrónico de procesos para recibir el nombre de usuario y contraseña para poder ingresar al SINEX.

Documentos requeridos

Artículo 31. Para llevar a cabo el procedimiento de registro como aspirante, la Persona interesada deberá reunir los siguientes documentos:

- I. La solicitud de intención debidamente requisitada y firmada en el formato correspondiente;
- II. Copia certificada del acta constitutiva de una asociación civil, en términos del Anexo 11.1 del Reglamento, integrada al menos por la Persona interesada titular de la fórmula o la que encabece la planilla, su representante legal y la persona encargada de la administración de los recursos; la cual deberá estar debidamente protocolizada ante notaria o notario público y registrada ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público e inscribir la escritura pública correspondiente ante el Instituto Registral y Catastral de Nuevo León;
- III. Copia simple del contrato de la cuenta bancaria abierta a nombre de la asociación civil, que será utilizada para depositar los ingresos obtenidos del financiamiento privado de simpatizantes, auto financiamiento y en su caso, financiamiento público; lo anterior conforme a lo previsto en los artículos 199, fracción VIII de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, en armonía con lo establecido en el diverso 59, punto 2 del Reglamento de Fiscalización del Instituto;
- IV. Copia certificada del acta nacimiento, con antigüedad no mayor a un año;
- V. Copia simple legible del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía de la o las Personas Interesadas;
- VI. Certificación del Instituto de que se encuentra inscrito en la lista nominal de electores respectiva;
- VII. Constancia de residencia expedida por la autoridad administrativa competente, en la que se exprese el tiempo de residir, el nombre completo de la Persona interesada, su domicilio, el tiempo de residencia en el mismo, lugar y fecha de expedición, nombre y cargo de quien la expide. La fecha de expedición de dicha constancia deberá ser dentro de los tres meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de intención.
Para efectos de lo anterior, la credencial para votar hará las veces de constancia de residencia, salvo cuando el domicilio de la o el aspirante, asentado en la solicitud, no corresponda con el de la propia credencial o no permita cumplir con el requisito de temporalidad requerido para el cargo correspondiente, en cuyo caso se deberá presentar la constancia de residencia ya referida, procediéndose en términos de lo establecido en el artículo 144 de la Ley.
- VIII. Programa de trabajo que promoverán en caso de obtener su registro como candidatas o candidatos independientes;
- IX. Para el caso de separación del cargo, constancia original en la que se reciba o autorice la separación, ya se trate de renuncia o de licencia sin remuneración, respectivamente;
- X. Escrito bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste que cumple con los requisitos constitucionales y legales para el cargo de elección popular al que pretende postularse; que no aceptará recursos de procedencia ilícita para campañas y actos para obtener el apoyo ciudadano; que no es dirigente, militante,

afiliado o equivalente de algún partido político, conforme a lo establecido en la Ley y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y, que no cuenta con algún otro impedimento legal para contender en una candidatura independiente, mismo que se contiene en los Formatos **DORCIG-01-2020**, **DORCID-01-2020**, **DORCIA-01-2020**, conforme a los descritos en los párrafos que anteceden;

- XI. Para el caso de la elección de la Gubernatura, escrito de manifestación bajo protesta de decir verdad de no fungir o ser servidora o servidor público de los enunciados en el artículo 82, fracción III de la Constitución Local; así como de que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, y que no está en ninguno de los supuestos contenidos en el artículo 38 de la Constitución Federal; 38 y 39 de la Constitución Local. Se aplica formato **DORCIG-02-2020**;
- XII. Para el caso de la elección de Ayuntamientos, escrito de manifestación bajo protesta de decir verdad de no estar en los supuestos contenidos en los artículos 38 de la Constitución Federal; 38 y 39 de la Constitución Local; y no tener empleo o cargo remunerado en el municipio en donde se verifique la elección, ya dependan de éste, del Estado o de la Federación. Se aplica formato **DORCIA-02-2020**;
- XIII. Para el caso de la elección de Diputaciones, escrito de manifestación bajo protesta de decir verdad de no estar en los supuestos contenidos en los artículos 38 de la Constitución Federal; 38 y 39 de la Constitución Local; y no ser servidora o servidor público de los enunciados en el artículo 48 de la referida Constitución Local. Se aplica formato **DORCID-02-2020**.
- XIV. En su caso, constancia de renuncia a la dirigencia o a la militancia al partido político que haya pertenecido, según corresponda.
- XV. Escrito bajo protesta de decir verdad en el que se manifieste lo siguiente:
 - a) No haber sido condenada o condenado por delito de violencia política contra las mujeres en razón de género;
 - b) No haber sido persona condenada, o sancionada mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público;
 - c) No haber sido persona condenada, o sancionada mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal; y
 - d) No haber sido persona condenada o sancionada mediante resolución firme como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de deudores alimentarios.

Lo anterior se encuentra contenido en los Formatos **DORCIG-02-2020**, **DORCID-02-2020**, **DORCIA-02-2020**.

En el caso de la fracción XV, los formatos deberán ser allegados al momento de la presentación de la solicitud de registro de la candidatura correspondiente.

- XVI. Emblema en medio digital, así como color o colores que distingan a la candidatura independiente, en formato ilustrador y con los números de pantones utilizados.

Los escritos bajo protesta de decir verdad que se describen en el presente artículo deberán, de ser generados en el SIER, una vez que sean requisitados deberán ser descargados, firmados y adjuntarse en formato PDF con los demás requisitos señalados en los

Lineamientos, en el caso de la Persona interesada a la gubernatura, de la fórmula de propietario y suplente para una diputación y de la planilla en los casos de Ayuntamiento.

Cada Persona interesada deberá de cumplir con los requisitos antes señalados, con excepción de los establecidos en las fracciones I, II, VIII y XVI, para el caso de diputaciones y ayuntamientos, los cuales se presentan en conjunto por la fórmula o planilla.

En el caso de los ayuntamientos de General Escobedo, García y Ciénega de Flores, para la postulación de personas indígenas se deberá acompañar la documentación en términos del artículo 13, fracción II de los Lineamientos.

Formatos autorizados para la solicitud de intención

Artículo 32. La Persona interesada deberá llenar y firmar la solicitud de intención según la elección que se trate, conforme a los formatos siguientes:

- I. Para registro a la Gubernatura **DORCIG-01-2020** con la firma de la Persona interesada.
- II. Para Diputaciones aplica el formato **DORCID-01-2020**; que presentarán las Personas interesadas propietarias y suplentes.
- III. Para Ayuntamientos corresponde el formato **DORCIA-01-2020**, que presentarán las Persona interesada propietarias y suplentes que integren la totalidad de la planilla.

De las y los Representantes Legales

Artículo 33. Para efecto de la representación legal de las candidaturas durante todo el proceso electoral, tendrán dicho carácter, para el caso de la Gubernatura, la Persona interesada por su propio derecho; para el caso de diputaciones y ayuntamientos, las personas interesadas que encabecen la fórmula o la planilla, respectivamente; o alguna persona distinta que estos lleguen a designar.

En el caso de designar una persona distinta, esta tendrá que ser registrada en el SIER, con los datos siguientes:

- I. Nombre completo
- II. Domicilio
- III. CURP
- IV. Clave de elector
- V. RFC
- VI. Correo electrónico
- VII. Teléfonos de contacto

Además de adjuntar en el campo habilitado, al momento de su registro, copia simple en formato PDF por anverso y reverso de la credencial para votar vigente.

Sección II Registro en línea

Del pre-registro

Artículo 34. Para acceder al registro de una solicitud de intención ante la Comisión para cualquier de los cargos a elegir, se deberá realizar previamente el procedimiento de pre-registro siguiente:

- I. Ingresará al Portal de la Comisión en el apartado habilitado para el pre-registro y capturará los datos requeridos, entre ellos, su correo electrónico y adjuntará en formato PDF el documento que acredite la constitución de la asociación civil a que se refiere la fracción II del artículo 31, debidamente inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y ante el Instituto Registral y Catastral del Estado.

Para efectos de lo anterior, y en el supuesto de encontrarse en trámite la referida asociación, se podrá acreditar su constitución con una copia de la escritura autorizada preventivamente por la notaría pública ante la cual se haya otorgado, o bien, con una constancia de trámite expedida por ésta que contenga los datos generales y el estatus de trámite de la referida escritura, sin que esto releve de la obligación de cumplir lo establecido en el párrafo anterior al momento de presentar su solicitud de intención.

- II. La Comisión contará con un plazo máximo de dos días a partir del envío de la información, para validar el documento adjunto en PDF y una vez que esto ocurra, se otorgará a la persona interesada una cuenta de acceso al SIER y se le enviará un correo electrónico con los datos de acceso al SIER para poder continuar con el proceso del registro de su solicitud de intención a través de dicho sistema.

En caso de no proceder con la solicitud de pre-registro, se le informará por el mismo medio la negativa, dejando a salvo la posibilidad de volver a presentarla en los plazos y términos ya establecidos.

Del registro de la solicitud de intención

Artículo 35. Una vez concluido el pre-registro, la Persona interesada deberá realizar el procedimiento de registro de la manera siguiente:

- I. Con la clave de acceso y contraseña que la Comisión le haya asignado, la Persona interesada deberá de ingresar al SIER para continuar con el registro de su solicitud de intención, capturar la información que ahí se establece y adjuntar los documentos requeridos y señalados en los Lineamientos, debidamente digitalizados en formato PDF.
- II. De los datos que la Persona Interesada registre en el SIER, dicho sistema llenará los formatos de solicitud de intención, mismos que se deberán de imprimir, firmar y adjuntar en formato PDF al igual que los demás documentos requeridos.
- III. La captura realizada en el SIER se podrá guardar seleccionando dicha opción conforme se vaya capturando, sin embargo, no será hasta el momento que la Persona Interesada seleccione la opción de enviar, cuando se finalice el registro de su solicitud y la Comisión tenga la información por recibida.
- M. Una vez que la Persona interesada finalice el envío de su solicitud de intención, recibirá en el buzón del correo electrónico registrado, el comprobante de que los datos y documentos fueron recibidos y que los mismos están a partir de ese momento en etapa de revisión.
- V. A partir de que se tenga por recibida la Solicitud de intención, la Comisión contará

con un plazo de 72 horas contados a partir del momento de vencimiento del plazo para la presentación de Solicitudes de intención, para su revisión; en caso de incumplimiento de algún requisito, se estará a lo previsto en el artículo 41 de los Lineamientos.

Los escritos que por su naturaleza deban contener invariablemente la firma autógrafa de la o el aspirante, salvo en el caso de copias certificadas por Notaría o Correduría Pública, en las que se indique que aquéllas son reflejo fiel de los originales que tuvo a la vista, serán tomados de buena fe.

La documentación adjunta en PDF no deberá de tener alteración alguna por tachaduras o enmendaduras.

De la presunción de autenticidad de la información presentada

Artículo 36. Es responsabilidad de cada Persona Interesada proporcionar con veracidad, autenticidad y precisión sus datos personales, así como la documentación que acredite durante el registro en línea en el SIER.

Del registro en línea en la Comisión

Artículo 37. La Comisión pondrá a disposición de las personas interesadas que lo requieran, módulos para llevar a cabo el registro en línea, sujetos a disponibilidad, debiendo agendar cita con la Dirección de Organización.

Las Personas interesadas que hagan uso de estos, deberán cumplir con las medidas de higiene disponibles en las instalaciones, para ingresar a las mismas y hacer uso de los equipos.

Cuando sea solicitada una cita, se deberá de señalar si requiere el apoyo técnico de personal de la Comisión para utilizar el equipo.

Accesibilidad para personas con discapacidad

Artículo 38. Si la persona interesada tiene alguna discapacidad que le dificulte la movilidad y requiera atención especial para realizar su registro en línea, podrá ser asistido por una persona que la auxilie en el proceso, debiendo manifestar dicha calidad en el formato respectivo y adjuntar en formato PDF lo siguiente:

- I. El formato “Auxiliar de persona discapacitada” debidamente requisitado y firmado por la persona designada;
- II. Credencial para votar de la persona auxiliar por anverso y reverso y que coincida con los datos manifestados.
- III. Constancia o documento oficial que acredite la discapacidad con la que cuenta la persona interesada. En el caso de la constancia deberá de contener al menos el número de la cédula profesional del médico o el nombre de la Institución que la expida.

Accesibilidad para personas Indígenas

Artículo 39. La Comisión pondrá para conocimiento de las personas interesadas, en su portal de internet, los formatos de registro traducidos en al menos tres lenguas indígenas de mayor predominancia en la entidad.

Sección III Del cumplimiento a requisitos y prevenciones

Revisión

Artículo 40. La Comisión revisará las solicitudes de intención y la documentación adjuntada en el SIER, y en su caso, realizará las prevenciones dentro del plazo establecido por la Ley.

De las prevenciones

Artículo 41. Si de la revisión de la solicitud de intención y la documentación adjuntada en el SIER, en el plazo establecido en la Convocatoria, se advierta la omisión de algún requisito, la Dirección de Organización prevendrá a la Persona interesada por conducto de su representante para que subsane lo correspondiente en los siguientes plazos:

- I. Hasta el vencimiento del plazo para la presentación de la solicitud de intención, cuando la prevención se realice hasta antes de los tres días previos al vencimiento del plazo para la presentación de la solicitud de intención.
- II. Dentro de un plazo improrrogable de setenta y dos horas a partir del momento en que reciba la notificación respectiva, cuando la prevención se realice a partir de los tres días previos al vencimiento del plazo para la presentación de la solicitud de intención.

En caso de no recibirse respuesta al requerimiento dentro del plazo señalado, según corresponda, o que en ésta no se remita la documentación e información solicitada, se tendrá por no presentada la solicitud de intención.

Una vez aprobado el registro como aspirantes a una candidatura independiente y hasta antes de que se apruebe el registro de la candidatura independiente en términos del artículo 216 de la Ley, sólo se podrá realizar sustituciones por causa de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad física o mental o renuncia de alguna candidatura de acuerdo con lo siguiente:

En el supuesto de una fórmula de Diputaciones, únicamente se podrá efectuar la sustitución de la candidatura suplente, pero si se presenta el fallecimiento, inhabilitación, incapacidad física o mental o renuncia de la candidatura propietaria, el suplente asumirá la titularidad, y éste podrá designar una persona que lo sustituya en la candidatura suplente.

En el caso de una planilla de Ayuntamientos, se podrá efectuar la sustitución de cualquier persona que integre la fórmula de regidurías o sindicaturas. En el supuesto de que la persona que ostente la candidatura a la presidencia municipal fallezca, quede inhabilitada, o padezca incapacidad física o mental o renuncie a dicha candidatura, la planilla será cancelada.

La solicitud de sustitución deberá ser presentada por candidatura a través del SIER mediante escrito individual signado por la o el propietario de la fórmula, en el caso de las Diputaciones; quien encabece la planilla en caso de los Ayuntamientos; o a quien ostente la representación legal de la fórmula o planilla, según corresponda, y efectuar el procedimiento descrito en el referido sistema para realizar las sustituciones solicitadas mediante el formato DO-RCID-SUST-2020 para diputaciones, o DO-RCIA-SUST-2020 para ayuntamientos, los cuales estarán disponibles en la página de internet de la Comisión para su descarga, mismos que deberán ser llenados con la información solicitada, impresos, firmados y adjuntados en el SIER en el apartado correspondiente, debiendo acompañar la

documentación necesaria de las nuevas candidaturas en los términos de los Lineamientos para los cargos correspondientes.

En caso de prevención, también se deberá cumplir la misma a través del referido sistema, en los términos antes señalados.

Para el supuesto de la renuncia, además, se podrá acompañar el original o copia certificada del documento ante fedatario público en el que la persona que renuncia ratifique dicho acto. En caso de no hacerlo así, la Dirección de Organización deberá requerir, a la o el propietario de la fórmula, en el caso de las Diputaciones; y quien encabece la planilla en caso de los Ayuntamientos; o a quien ostente la representación legal de la fórmula o planilla, según corresponda, para que la persona que renuncia acuda a ratificar dicho escrito, con el apercibimiento de que, en caso de que no lo ratifique, se tendrá por no presentado.

La ratificación se podrá realizar en forma presencial o a través del uso de medios electrónicos, en este último caso, la Dirección de Organización fijará fecha y hora para la celebración de la diligencia respectiva, y notificará a la persona que renuncia que la realización de la diligencia se llevará a cabo de manera virtual, señalándole la herramienta tecnológica bajo la cual se efectuará, así como las instrucciones para su acceso y desarrollo.

En caso de que se reciba en la oficialía de partes de la Comisión el escrito de renuncia como aspirante a una candidatura independiente, se podrá ratificar dicho escrito al momento de su presentación ante el personal de la Dirección de Organización, o a través del uso de medios electrónicos en los términos del párrafo anterior.

En caso de que la o el ciudadano que renuncia cuente con alguna discapacidad o se trate de población indígena y requiera de una atención en específico, deberá informarlo al personal de la Comisión, a fin de brindar el apoyo necesario para su comparecencia, presencial o virtual.

El Consejo General resolverá sobre las solicitudes de sustitución que se presenten, y la Dirección de Organización las prevenciones correspondientes.

CAPÍTULO IV OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO

Aplicación Móvil

Artículo 42. Las y los aspirantes deberán recabar el apoyo ciudadano a través de la Aplicación Móvil, conforme al procedimiento y normativa que para tal efecto establezca el Instituto y la Comisión.

La utilización de la Aplicación Móvil sustituye a la denominada cédula de respaldo para acreditar contar con el apoyo ciudadano que exige la Ley a quienes aspiran a una candidatura independiente.

La Aplicación Móvil que se utilizará para recabar los datos del ciudadano que pretenda apoyar a la persona interesada a una candidatura independiente es compatible con Smartphone de gama media y alta, así como con tabletas que funcionen con los sistemas operativos iOS 9.0 y Android 5.0 en adelante.

Las Personas interesadas deberán contar con dispositivos móviles (celulares y tabletas) propios.

Las y los auxiliares deberán realizar el siguiente procedimiento con su dispositivo móvil:

- I. Acceso a la Aplicación Móvil
- II. Captura de la credencial para votar (anverso y reverso)
- III. Proceso de OCR (tecnología de Reconocimiento Óptico de Caracteres)
- IV. Verificación de datos
- V. Tomar fotografía viva de la o el ciudadano
- VI. Firma de la o el ciudadano
- VII. Cifrado y envío de información

Del plazo para el apoyo ciudadano

Artículo 43. La etapa de obtención del respaldo ciudadano se realizará dentro del plazo establecido en la Ley o en su defecto por el Instituto o en su caso en el calendario electoral emitido por el Consejo General.

Del procedimiento para el apoyo ciudadano

Artículo 44. Las y los aspirantes recabarán sus respaldos ciudadanos en términos de los acuerdos del Consejo General de la Comisión y, en su caso, del Instituto.

Del porcentaje de apoyo ciudadano requerido

Artículo 45. Las personas aspirantes deberán reunir los respaldos requeridos de apoyo ciudadano en los porcentajes de la lista nominal del Estado que establece el artículo 204, párrafos 1, 2, en su primera parte, y 3, fracciones I, II, III, IV, V y VI de la Ley.

La Dirección de Organización publicará en el Portal de la Comisión y en el Periódico Oficial del estado de Nuevo León para conocimiento de la ciudadanía, la cantidad de apoyos ciudadanos requeridos conforme a los porcentajes de la lista nominal, con fecha de corte al 30 de septiembre de 2020, en términos de la primera parte del último párrafo del artículo 204 de la Ley.

Nulidad de las cédulas de respaldo.

Artículo 46. Serán nulos aquellos respaldos obtenidos mediante Aplicación móvil que el Instituto determine en las revisiones que para el efecto lleve a cabo, por los motivos que refiera en su informe o dictamen correspondiente.

De la garantía de audiencia

Artículo 47. Las y los aspirantes tendrán acceso a verificar los reportes que les mostrarán los apoyos ciudadanos cargados al sistema, así como el estatus registral de cada uno de ellos, conforme al procedimiento que para tal efecto determine el Instituto.

CAPÍTULO VI DE LA DECLARATORIA

Verificación de apoyos ciudadanos y declaratoria

Artículo 48. Al concluir el plazo para que las y los ciudadanos manifiesten su respaldo a favor de alguno de las y los aspirantes, iniciará la etapa de declaratoria de quienes tendrán derecho a registrarse como candidatas o candidatos independientes, según el tipo de

elección de que se trate, la cual será emitida por el Consejo General.

La declaratoria de quienes tendrán derecho a registrarse a candidaturas independientes se llevará a cabo conforme a las siguientes reglas:

- I. Con relación a la Aplicación Móvil, bastará que hayan cumplido con el respaldo requerido en los términos de los Lineamientos, y con lo que determine el Instituto;
- II. De la totalidad de las y los aspirantes a un mismo cargo de elección popular, solamente tendrán derecho a contar con la autorización para registrarse como candidata o candidato independiente los que obtengan el número de manifestaciones de respaldo válidas, requeridas por la Ley y los Lineamientos. La verificación de las firmas se realizará conforme a lo que determine el Instituto para tal efecto; y,
- III. Si ninguno de las y los aspirantes obtiene el respaldo legalmente requerido, el Consejo General declarará desierto el procedimiento de selección de candidatura independiente en la elección de que se trate.

Plazo para la emisión de la declaratoria

Artículo 49. El Consejo General emitirá la declaratoria a que se refiere el artículo anterior, a más tardar en un plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al que el Instituto entregue a la Comisión el dictamen de procedencia de la verificación de las firmas, o bien el documento que haga sus veces. Dicha declaratoria se notificará en los términos de los Lineamientos.

Informe del origen lícito de los recursos

Artículo 50. La totalidad de las y los aspirantes, tendrán la obligación de presentar dentro de los tres días siguientes al que se les notificó la resolución o declaratoria correspondiente, el informe detallado en el que acrediten el origen lícito de los recursos que hayan utilizado en la obtención del respaldo ciudadano a que se refiere el artículo 211 de la Ley.

TITULO TERCERO DEL REGISTRO DE LA CANDIDATURA

CAPITULO I GENERALIDADES

Prohibición de postulaciones simultáneas

Artículo 51. Las y los aspirantes que hayan obtenido la declaratoria de derecho a registrarse como candidatas o candidatos independientes, no podrán ser postulados por ningún partido político o coalición en el mismo proceso electoral. De igual forma, ninguna persona podrá registrarse como candidata o candidato a distintos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral; tampoco podrá ser candidata o candidato para un cargo local de elección popular y simultáneamente para otro de elección federal, tal circunstancia se comunicará al Instituto para que resuelva lo que en derecho corresponda.

Plazo

Artículo 52. Para su registro, las y los aspirantes que hayan obtenido la declaratoria para contar con el derecho a registrarse como candidatas o candidatos independientes, deberán presentar su solicitud formal de registro a través del SIER dentro del plazo del registro de

candidaturas.

En dicha solicitud, la o el aspirante que cuente con el derecho de registrarse como candidata o candidato independiente y que no haya manifestado en su solicitud de registro como aspirante, una cuenta de correo electrónico personal todas las notificaciones con motivo de los procedimientos administrativos sancionadores a cargo de la Dirección Jurídica, deberán manifestarla, a fin de se le haga llegar el nombre de usuario y contraseña para acceder al SINEX.

En el supuesto del párrafo anterior, en caso de no proporcionar una cuenta de correo electrónico o la que indique no sea válida, las notificaciones se les hará por medio de los estrados de la Comisión.

Formatos

Artículo 53. De los datos que la o el aspirante registre en el SIER se auto llenarán en automático los formatos de solicitud de registro, mismos que se deberán de imprimir, firmar y adjuntar en formato PDF, de acuerdo con lo siguiente:

- I. Para registro a la Gubernatura **DORCIG-03-2020**;
- II. Para Diputaciones aplica el formato **DORCID-03-2020**; que presentarán las personas propietarias y suplentes
- III. Para Ayuntamientos corresponde el formato **DORCIA-03-2020**, que presentarán las personas propietarias y suplentes que integran la totalidad de la planilla.

Documentación

Artículo 54. Los formatos referidos en el artículo anterior los deberán presentar las o los Aspirantes que hayan obtenido el derecho a registrarse como candidatas o candidatos independientes. Una vez impresos y firmados se deberán escanear y adjuntar al SIER en formato PDF conforme el procedimiento de registro lo requiera, además de la documentación señalada en el artículo 213, fracciones I, III y IV de la Ley, así como el escrito señalado en la fracción XV del artículo 31 de los Lineamientos. Adicionalmente, se deberá adjuntar el acuse de recibido por el Instituto, del informe detallado en el que acrediten el origen lícito de los recursos que hayan utilizado en la obtención del respaldo ciudadano.

Apodo, mote, seudónimo, alias o sobrenombre

Artículo 55. En la solicitud de registro que presente ante la Comisión, se deberá indicar en su caso el apodo, mote, seudónimo, alias o sobrenombre de la o el candidato independiente que desea se incluya en la boleta electoral, de lo contrario no será contemplado para su inclusión en la documentación electoral correspondiente. Si lo anterior se presenta fuera de la etapa establecida para el efecto, será rechazado.

El procedimiento que regulará lo anterior será el siguiente:

- I. Se entiende por apodo, mote, seudónimo, alias o sobrenombre, al nombre calificativo con que se distingue especialmente a una persona, ya sea por sus características físicas, emocionales o intelectuales o bien por su lugar de origen. Ejemplo: Jesús Molina Delgadillo, “El Chuy Molina”.
- II. La petición para incluir el apodo deberá realizarse cuando se haga el registro en el

SIER, en la pestaña correspondiente.

- III. Sólo serán procedentes los seudónimos cuando a juicio del Consejo General, los mismos:
 - a) No confunda al electorado;
 - b) No constituya propaganda electoral;
 - c) No se empleen frases o lenguaje vulgar, denostativo o peyorativo;
 - d) No se incluyan frases o símbolos religiosos;
 - e) No contravenga o atenten en contra de la moral y las buenas costumbres, o del sistema legal electoral o los principios rectores.
- IV. En ningún caso, el apodo podrá sustituir o modificar, el nombre o apellidos de la o el candidato independiente, por lo que deberá ser colocado después de su nombre completo. Ejemplo: Juan Pérez Solís “El Güero”.
- V. En caso de que el sobrenombre de la o el candidato independiente, a juicio del Consejo General no reúna los requisitos antes señalados, no se le incluirá el mismo dentro de la boleta electoral, ni documentación electoral correspondiente, apareciendo únicamente el nombre registrado.
- VI. En el supuesto de que alguno de las o los candidatos con un mote obtuviera el triunfo, la constancia de mayoría y validez de los mismos se expedirá únicamente con el nombre y apellidos con el que se encuentren registrados en los archivos de la Dirección de Organización.

Negativa de registro

Artículo 56. Además de los supuestos establecidos en el artículo 215 de la Ley, el registro a una Candidatura independiente será negado, en caso de que la persona Aspirante haya incurrido previamente en algún acto de violencia política en razón de género, siempre y cuando haya sancionada expresamente con la cancelación o la negativa de registro por los tribunales electorales competentes, y que dicha determinación haya causado ejecutoria.

Revisión de la documentación

Artículo 57. La Comisión revisará la documentación que se adjuntó en formato PDF en el SIER por las y los aspirantes que se hubieren registrado, incluyendo la que se adjuntó para su registro como aspirantes, y si éstos cumplen con los requisitos previstos por la Constitución local, la Ley, los Lineamientos y demás legislación aplicable, registrará su postulación.

Si la solicitud de registro de la candidatura no es acompañada por la documentación correspondiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos por la Constitución Local, la Ley, y los Lineamientos, se prevendrá dentro de las cuarenta y ocho horas a los mismos, a fin de que en un término igual, presenten ante la Comisión la documentación faltante, en la inteligencia que de no atenderse tal prevención, tendrá como efecto la improcedencia de la solicitud y la pérdida del derecho de registro de la candidatura que se trate.

La admisión o rechazo de la solicitud de la candidatura independiente será notificada dentro de un plazo de cuarenta y ocho horas posteriores a la resolución a las personas interesadas a través del SINEX

En caso de proceder el registro respectivo, se difundirá en el Periódico Oficial del Estado, así como en el portal de internet de la *Comisión* observando el principio de máxima publicidad.

Sustituciones

Artículo 58. De conformidad con el artículo 216 de la Ley, las y los candidatos independientes a cualquiera de los cargos a elegir que obtengan su registro no podrán ser sustituidos en ninguna de las etapas del proceso electoral.

En caso de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad física o mental o renuncia de la candidata o candidato propietario, el suplente asumirá la titularidad.

En caso de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad física o mental o renuncia de las o los candidatos suplentes, éste no será sustituido y la fórmula será de un solo integrante.

En caso de que se presente alguno de los supuestos señalados en el párrafo segundo del presente artículo, se deberá solicitar la actualización de la información correspondiente a través del SIER, mediante escrito signado por la persona que tenga la representación de la candidatura, debiendo acompañar la documentación que acredite el supuesto respectivo y solicitar las modificaciones de la candidatura en el SIER. En caso de prevención, también se deberá cumplir con la misma a través del referido sistema, en los términos antes señalados.

Para el supuesto de la renuncia, además, se podrá acompañar el original o copia certificada del documento ante fedatario público en el que la persona que renuncia ratifique dicho acto. En caso de no hacerlo así, la Dirección de Organización deberá requerir, a la o el propietario de la fórmula, en el caso de las Diputaciones; y quien encabece la planilla en caso de los Ayuntamientos; o a quien ostente la representación legal de la fórmula o planilla, según corresponda, para que la persona que renuncia acuda a ratificar dicho escrito, con el apercibimiento de que, en caso de que no lo ratifique, se tendrá por no presentado.

La ratificación se podrá realizar en forma presencial o a través del uso de medios electrónicos, en este último caso, la Dirección de Organización fijará fecha y hora para la celebración de la diligencia respectiva, y notificará a la persona que renuncia que la realización de la diligencia se llevará a cabo de manera virtual, señalándole la herramienta tecnológica bajo la cual se efectuará, así como las instrucciones para su acceso y desarrollo.

En caso de que se reciba en la oficialía de partes de la Comisión el escrito de renuncia, se podrá ratificar dicho escrito al momento de su presentación ante el personal de la Dirección de Organización, o a través del uso de medios electrónicos en los términos del párrafo anterior.

En caso de que la o el ciudadano que renuncia cuente con alguna discapacidad o se trate de población indígena y requiera de una atención en específico, deberá informarlo al personal de la Comisión, a fin de brindar el apoyo necesario para su comparecencia, presencial o virtual.

El Consejo General resolverá sobre las solicitudes que se presenten, y la Dirección de Organización las prevenciones correspondientes.

CAPITULO II DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS Y LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES

Sección 1 Derechos y obligaciones generales

Prerrogativas y derechos

Artículo 59. Son prerrogativas y derechos de las Candidaturas independientes, las señaladas en los artículos 393 de la Ley General, y 217 de la Ley, así como los siguientes:

- I. Recibir los recursos correspondientes para el apoyo de alimentación de sus representantes ante las Mesas Directivas de Casilla el día de la jornada electoral;
- II. Recaudar financiamiento privado, el cual tendrá como límite el resultado de restar al tope de gastos de campaña para la elección que corresponda, los recursos públicos que se le entreguen por cualquier concepto de los previstos en las leyes de materia y cualquier otro que así lo determine la Comisión o el Instituto;
- III. Con relación al derecho de representación en las mesas directivas de casilla, las personas que se encuentren acreditadas como representantes de candidaturas independientes ante la Comisión, las Comisiones Municipales y/o las mesas directivas de casilla o generales, no podrá participar como observadoras u observadores electorales de manera simultánea.
Con la finalidad de garantizar las condiciones adecuadas para el desarrollo de la votación al interior de las casillas, las y los representantes de las candidaturas independientes ante las mesas directivas de casilla, sin menoscabo de los derechos establecidos en la legislación vigente, podrán alternarse al interior de la casilla para la vigilancia del desarrollo de la votación, sin demérito que a partir del cierre de la votación en la casilla, ambas personas se encuentren presentes para la vigilancia del escrutinio y cómputo de los votos de las elecciones locales; y,
- IV. Respecto a recibir el listado nominal, los tantos impresos de las listas nominales de electores definitivas y los listados adicionales que hayan recibido y utilizado en la jornada electoral respectiva se deberán devolver, de conformidad con las indicaciones y disposiciones generales que emita la Comisión.

Obligaciones

Artículo 60. Son obligaciones de las Candidaturas independientes las señaladas en los artículos 394 de la Ley General y 218 de la Ley, así como las siguientes:

- I. Reintegrar los recursos no utilizados del apoyo recibido para la alimentación de las personas designadas como representantes ante las Mesas Directivas de Casillas; y,
- II. En su caso, reintegrar el remanente del financiamiento público que les haya sido otorgado para gastos de campaña, en los términos que el Instituto y la Comisión determinen.

Sección 2 Obligaciones en materia de transparencia

Acceso a la información

Artículo 61. Toda persona tendrá derecho a acceder a la información de las personas

Aspirantes y las personas postuladas a una Candidatura independiente de conformidad con las reglas previstas en la Ley y las que, en lo conducente, resulten aplicables conforme a los Lineamientos.

Las personas accederán a la información de las personas Aspirantes y las personas postuladas a una Candidatura independiente a través de la Comisión mediante la presentación de solicitudes específicas, la cual será entregada en versiones públicas conforme a la legislación de la materia.

La información que las personas Aspirantes y las personas postuladas a una Candidatura independiente proporcionen a la Comisión o a las Comisiones Municipales Electorales, o que se genere respecto a los mismos, y que sea considerada pública conforme a la Ley, estará a disposición de toda persona a través del Portal de la Comisión.

Información pública de las y los aspirantes

Artículo 62. Se considera información pública de las y los aspirantes:

- I. Los montos de financiamiento privado;
- II. Los informes de ingresos y gastos, así como el inventario de bienes muebles o inmuebles a utilizar durante los actos previos, la relación de donantes y los montos aportados por cada uno, una vez concluidos los procedimientos de fiscalización establecidos en la Ley o legislación aplicable. Las y los aspirantes podrán hacer pública la información a que se refiere este inciso antes de que concluyan los procedimientos referidos, sin que ello implique una declaración sobre los mismos;
- III. Los nombres de sus representantes ante la Comisión;
- IV. El dictamen y resolución que la Comisión o el Instituto haya aprobado respecto de los informes a que se refiere la fracción II de este artículo;
- V. Los programas de trabajo que registren ante la Comisión; y
- VI. Las demás que señale la Ley y legislaciones generales aplicables.

Información pública de las y los candidatos independientes

Artículo 63. Se considera información pública de las y los candidatos independientes:

- I. Los programas de trabajo que registren ante la Comisión;
- II. Los montos de financiamiento público y privado, otorgados en cualquier modalidad;
- III. Los informes de ingresos y gastos, así como los de campaña; el inventario de bienes muebles o inmuebles a utilizar durante la campaña; la relación de donantes y los montos aportados por cada uno, una vez concluidos los procedimientos de fiscalización establecidos en la Ley o legislación aplicable. Las y los candidatos independientes podrán hacer pública la información a que se refiere este inciso antes de que concluyan los procedimientos referidos, sin que ello implique una declaración sobre los mismos;
- IV. Los nombres de sus representantes ante los organismos electorales;
- V. El dictamen y resolución que la Comisión o el Instituto haya aprobado respecto de los informes a que se refiere la fracción III de este artículo; y,
- VI. Las demás que señale la Ley y legislaciones generales aplicables.

Información confidencial

Artículo 64. No será pública la información relativa a sus estrategias políticas y de campañas electorales, la contenida en todo tipo de encuestas por ellos ordenadas, así

como la referida a las actividades de naturaleza privada, personal o familiar, de las y los aspirantes y las y los candidatos independientes.

Será considerada confidencial la información que contenga datos personales de las y los aspirantes, candidatos independientes y de las y los ciudadanos que otorguen su respaldo a las y los aspirantes, en cuyo caso se generaran versiones públicas con los datos que no son de los reservados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado.

La información relativa a los procedimientos en el que las y los Aspirantes y las y los candidatos independientes sean parte, se registrará por lo dispuesto en la citada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado.

CAPÍTULO III DEL ACCESO A LA RADIO Y TELEVISIÓN

Prerrogativa de radio y televisión

Artículo 65. El conjunto de candidaturas independientes, según el tipo de elección, accederán a la prerrogativa de radio y televisión, como si se tratara de un partido de nuevo registro, únicamente en el porcentaje que se distribuye en forma igualitaria a los partidos políticos, en términos de lo dispuesto en la legislación de la materia.

Las y los candidatos independientes solo tendrán acceso a radio y televisión en campaña electoral y se ajustarán a lo establecido en los artículos 227 al 232 de la Ley, así como en la demás normatividad aplicable.

Los gastos efectuados para realizar los spots de radio y televisión tendrán que registrarse en el informe de gastos correspondiente que se presenta ante el Instituto.

Entrega de materiales

Artículo 66. Para efectos de lo establecido en el artículo 228 de la Ley, las y los candidatos independientes deberán remitir a la Comisión sus materiales, dentro de los plazos que se dispongan en el calendario de órdenes de transmisión, de acuerdo a los modelos de distribución y pautas de transmisión en radio y televisión que, en su caso, emita el Instituto, y conforme a las especificaciones técnicas de los materiales de partidos políticos, candidaturas independientes, coaliciones y autoridades electorales que el mismo Instituto haya determinado.

Le entrega de los materiales se deberá realizar en medios electrónicos, y una vez recibidos, la Comisión los remitirá al Instituto a través del Sistema de Recepción de Materiales de Radio y Televisión a efecto de que emita el dictamen técnico correspondiente.

En caso de no realizar la entrega de los materiales dentro del plazo establecido para ello, la persona Candidata no podrá tener acceso al espacio que se le haya asignado.

TÍTULO CUARTO DEL FINANCIAMIENTO

Tipos de financiamiento

Artículo 67. El régimen de financiamiento de las y los candidatos independientes tendrá las siguientes modalidades:

- I. Financiamiento privado; y
- II. Financiamiento público.

CAPÍTULO I DEL FINANCIAMIENTO PRIVADO

Financiamiento privado

Artículo 68. Para la obtención del respaldo ciudadano, las y los aspirantes tendrán acceso al financiamiento privado para el desarrollo de sus actividades en los términos precisados en el tercer párrafo del artículo 203 de la Ley.

El financiamiento privado se constituye por las aportaciones que realicen la o el candidato independiente y sus simpatizantes. El límite de financiamiento privado que podrá recibir una candidatura independiente equivaldrá al monto que resulte de restar al tope de gastos de la campaña que se trate los recursos públicos que se le entreguen por cualquier concepto de los previstos en las leyes de materia y cualquier otro que así lo determine la Comisión o el Instituto.

CAPÍTULO II FINANCIAMIENTO PÚBLICO A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

Del financiamiento

Artículo 69. De conformidad con el artículo 224 de la Ley, las y los candidatos independientes tendrán derecho a recibir financiamiento público para sus gastos de campaña.

Para los efectos de la distribución del financiamiento público y prerrogativas a que tienen derecho las y los candidatos independientes, en su conjunto, serán considerados como un partido político de nuevo registro, y su distribución se realizará en los términos del artículo 225 de la Ley.

Representante financiero

Artículo 70. Las y los candidatos independientes deberán nombrar una persona encargada del manejo de los recursos financieros y administración de los recursos generales y de campaña, así como de la presentación de los informes de gastos de campaña que señala la Ley.

En el SIER se deberán registrar los datos siguientes:

- I. Nombre completo
- II. Domicilio
- III. CURP
- IV. Clave de elector
- V. RFC
- VI. Correo electrónico
- VII. Teléfonos de contacto

Además de adjuntar copia simple por anverso y reverso de la credencial para votar en el campo habilitado al momento de su registro.

CAPÍTULO III DE LA ADMINISTRACIÓN

Administración del financiamiento

Artículo 71. Una vez emitida la declaratoria de validez del registro como Aspirantes a una Candidatura independiente, todas las aportaciones deberán realizarse exclusivamente en la cuenta aperturada mediante cheque o transferencia bancaria.

De los egresos

Artículo 72. Todo egreso deberá cubrirse con cheque nominativo o transferencia electrónica. En el caso de los pagos por la prestación de bienes o servicios, adicionalmente el cheque deberá contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” y debiendo sujetarse a lo dispuesto en el artículo 221 de la Ley.

Aportaciones de bienes

Artículo 73. Las aportaciones de bienes se sujetarán a lo establecido en los artículos 222 y 223 de la Ley.

TÍTULO QUINTO DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Infracciones y sanciones

Artículo 74. Las y los candidatos independientes que incumplan con la normatividad electoral que les resulte aplicable, podrán ser sancionados en términos de lo previsto en la Ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los Lineamientos y la Convocatoria entrarán en vigor al día siguiente del inicio del proceso electoral 2020-2021.

SEGUNDO. Con relación al artículo 47 que determina la audiencia para verificar los reportes de apoyos ciudadanos cargados al sistema del Instituto, la Comisión emitirá el procedimiento dentro de los 10 días posteriores a que el Instituto determine lo conducente.

**SOLICITUD DE INTENCION PARA ASPIRANTES A
UNA CANDIDATURA INDEPENDIENTE PARA EL
PROCESO ELECTORAL 2020-2021**

GUBERNATURA

Formato **DORCIG-01-2020**

**COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL
P R E S E N T E.-**

Por mi propio derecho ocurro a presentar la solicitud de intención para ser aspirante a una candidatura independiente en la elección a la Gubernatura del Estado de Nuevo León, manifestando para tal efecto, lo siguiente:

PRIMERO. Información personal:

Género		Mujer				Hombre			
Nombre completo		Nombre(s)/Apellido Paterno/Apellido Materno							
Lugar de nacimiento		Municipio/Estado							
Fecha de nacimiento		DD/MM/AAAA							
Domicilio de residencia		Calle/Número/Colonia/Ciudad							
Tiempo de residencia									
Ocupación									
Clave de elector									
CURP									
Sección electoral									
Folio o CIC									
OCR									
Teléfonos	Celular								
	Casa								
	Oficina								
Correo electrónico									
Redes Sociales	Facebook								
	Instagram								
	Twitter								
	TikTok								
	YouTube								
	Página web								
¿Pertenece a una comunidad o pueblo indígena?		Si		No		Origen étnico o Pueblo Indígena al que se auto adscribe:			
¿Cuenta con alguna discapacidad?		Si		No		Especifique			

SEGUNDO. Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que:

1. Cumplo con los requisitos constitucionales y legales para el cargo de elección popular al que pretendo postularme;
2. No acepto ni aceptare recursos de procedencia ilícita para campañas y actos para obtener el apoyo ciudadano;
3. No soy presidente(a) del comité ejecutivo nacional, estatal, municipal, dirigente, militante, afiliado(a) o su equivalente, de un partido político, conforme a lo establecido en la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y,
4. No tengo impedimento de tipo legal para contender en alguna candidatura independiente.

TERCERO. Que los colores y el emblema que se utilizará en la propaganda electoral no son iguales o semejantes a los utilizados por los partidos políticos existentes.

CUARTO. Que los datos de la Asociación Civil constituida para los fines descritos en el Anexo 11. 1 del Reglamento de Elecciones son los siguientes:

Nombre de Asociación Civil:

Fecha de constitución de Asociación Civil: DD/MM/AAAA
--

Así como la persona designada representante legal (**indicar nombre de la persona que será la representante**), la cual adjunta copia simple del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía vigente

Domicilio	
CURP	
Clave de elector	
RFC	
Teléfono	
Correo electrónico	

La persona que será la responsable del registro, administración y gasto de los recursos a utilizar en la obtención del respaldo ciudadano, (**indicar nombre de la persona que será la representante**), así mismo, será la responsable de presentar los informes del origen y destino de los recursos ante el Instituto Nacional Electoral.

Domicilio	
CURP	
Clave de elector	
RFC	
Teléfono	
Correo electrónico	

Adicionalmente designamos a (**indicar nombre de la persona que será la representante**), como representante ante la Comisión Estatal Electoral.

Domicilio	
CURP	
Clave de elector	
RFC	
Teléfono	
Correo electrónico	

Los datos de la cuenta bancaria que deberá estar a nombre de la asociación civil son:

NÚM. DE CUENTA	INSTITUCIÓN BANCARIA

Todas las aportaciones deberán realizarse mediante cheque o transferencia bancaria.

QUINTO. Que tengo conocimiento que el Instituto Nacional Electoral y/o la Comisión Estatal Electoral, podrán investigar el origen y destino de los recursos que se utilicen para la etapa de la obtención del respaldo ciudadano a través de la cuenta bancaria para efectos de la fiscalización a que hubiere lugar en cualquier momento.

SEXTO. Por mi propio derecho, autorizo recibir notificaciones a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comisión (**SINEX**) las cuales se realizan de conformidad con los Lineamientos que regulan las candidaturas independientes para el proceso electoral 2020-2021 y las Reglas para las Notificaciones Electrónicas de la Comisión Estatal Electoral; para lo cual, me permito proporcionar como cuenta de correo electrónico de procesos (**señalar una cuenta de correo electrónico**), a través de la cual la Comisión Estatal Electoral me hará llegar el nombre de usuario y contraseña para acceder al SINEX, así como para recibir los avisos de notificación correspondiente.

Por lo anterior, estoy de acuerdo que las notificaciones que la Comisión Estatal Electoral lleve a cabo a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas (**SINEX**) tendrán plena validez a partir del momento en que se nos notifique por dicho sistema, por lo que reconozco que es mi responsabilidad consultar permanentemente la bandeja de notificaciones del SINEX.

Finalmente, estoy de acuerdo que, en caso de no proporcionar la cuenta de correo electrónico solicitada, las notificaciones se harán a través de los estrados de la Comisión Estatal Electoral.

SEPTIMO. Estoy consciente que el llenado de la solicitud de registro no otorga la calidad de aspirante a una candidatura independiente, ya que esta se obtiene hasta que el Consejo General de la Comisión Estatal Electoral determine su procedencia después de la revisión de los requisitos presentados.

Monterrey, Nuevo León, a_ de del 2020.

(NOMBRE COMPLETO Y FIRMA)
ASPIRANTE AL CARGO DE LA
GUBERNATURA

COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL
P R E S E N T E.-

(NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA INTERESADA EN SER ASPIRANTE A UNA CANDIDATURA INDEPENDIENTE A CONTENDER A LA GUBERNATURA), en mi carácter de persona interesada en ser aspirante a una candidatura independiente para contender al cargo de la Gubernatura del Estado de Nuevo León, manifiesto bajo protesta de decir verdad que:

No desempeño el cargo de Secretario(a) del Despacho del Ejecutivo, Magistrado(a) del Tribunal Superior de Justicia o del Tribunal de Justicia Administrativa, Consejero(a) de la Judicatura del Estado, Fiscal General de Justicia del Estado, Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, la o el Fiscal Especializado en Delitos Electorales, Presidente(a) de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Consejero(a) Electoral de la Comisión Estatal Electoral, Magistrado(a) del Tribunal Electoral del Estado, Comisionado(a) de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información, Servidor Público o Militar en servicio activo; o, en caso de ocupar alguno de los cargos antes mencionados, me comprometo a que a más tardar el 26 de febrero de 2021, presentaré ante la Comisión Estatal Electoral la constancia de haberme separado absolutamente del cargo correspondiente. Lo anterior a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 82, fracción III y último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

Asimismo, manifiesto que me encuentro en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, y que no estoy en ninguno de los supuestos contenidos en los artículos 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 y 39 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

El siguiente párrafo solamente será cuando manifieste su renuncia a la militancia de un partido político

Manifiesto que renuncié a la militancia del partido político _____ en fecha _____.

El siguiente párrafo solamente será cuando manifieste su renuncia a la dirigencia de un partido político

Manifiesto que renuncié a la dirigencia del partido político _____ en fecha _____.

Me encuentro de acuerdo en que el nombre, fecha de nacimiento, municipio y el tiempo de residencia es información pública en términos de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo

León, y por lo que hace al resto de la información y documentación proporcionada manifiesto que **Si () No ()** estoy de acuerdo en que la Comisión Estatal Electoral pueda hacerla pública, según lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

Manifiesto bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenado o condenada por delito de violencia política contra las mujeres en razón de género.

El siguiente párrafo no aparece si seleccionan la opción no.

Finalmente, manifiesto que **SI () No ()** deseo recibir las notificaciones a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comisión Estatal Electoral SINEX, con motivo de los procedimientos administrativos sancionadores a cargo de la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal Electoral. Para lo cual me permito proporcionar como cuenta de correo electrónico personal (**indicar la cuenta de correo electrónico**), a través de la cual la Comisión Estatal Electoral me hará llegar el nombre de usuario y contraseña para acceder al SINEX, y los avisos de notificación correspondientes.

Por lo anterior, reconozco que es mi responsabilidad consultar permanentemente la bandeja de notificaciones del SINEX.

Monterrey, Nuevo León, a ___ de _____ del 2020.

(NOMBRE COMPLETO Y FIRMA)
ASPIRANTE AL CARGO DE GUBERNATURA

**SOLICITUD DE REGISTRO A UNA
CANDIDATURA INDEPENDIENTE PARA EL
PROCESO ELECTORAL 2020-2021**

GOBERNATURA

Formato **DORCIG-03-2021**

**COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL
PRESENTE.-**

Por mi propio derecho ocurro a presentar la solicitud de registro a una candidatura independiente en la elección a la Gobernatura del Estado de Nuevo León, manifestando para tal efecto, lo siguiente:

PRIMERO. Información personal:

GOBERNADOR O GOBERNADORA (Señale el género)

Género		Mujer		Hombre	
Nombre completo		Nombre(s)/Apellido Paterno/Apellido Materno			
Lugar de nacimiento		Municipio/Estado			
Fecha de nacimiento		DD/MM/AAAA			
Domicilio de residencia		Calle/Número/Colonia/Ciudad			
Tiempo de residencia					
Ocupación					
Clave de elector					
CURP					
Sección electoral					
Folio o CIC					
OCR					
Teléfonos	Celular				
	Casa				
	Oficina				
Correo electrónico					
Redes Sociales	Facebook				
	Instagram				
	Twitter				
	TikTok				
	YouTube				
	Página web				
¿Pertenece a una comunidad o pueblo indígena?		Si		No	Origen étnico o Pueblo Indígena al que se auto adscribe:

¿Cuenta con alguna discapacidad?	Si	No	Especifique	
----------------------------------	----	----	-------------	--

SEGUNDO. Que en este acto ratifico el programa de trabajo, los datos de la Asociación Civil, el número de cuenta e institución bancaria y el emblema previamente registrado ante la Comisión Estatal Electoral.

TERCERO. Que en este acto ratifico a la persona designada representante legal (**indicar nombre de la persona que será la representante**); así como a (**indicar nombre de la persona que será la representante**), que será la responsable del registro, administración y gasto de los recursos a utilizar en la campaña y de presentar los informes del origen y destino de los recursos ante el Instituto Nacional Electoral; y a (**indicar nombre de la persona que será la representante**), como representante ante la Comisión Estatal Electoral.

CUARTO. Que tengo conocimiento que el Instituto Nacional Electoral y/o la Comisión Estatal Electoral, podrán investigar el origen y destino de los recursos que se utilicen para la etapa de la obtención del respaldo ciudadano a través de la cuenta bancaria, para efectos de la fiscalización a que hubiere lugar en cualquier momento.

Monterrey, Nuevo León, a _ de del 2021.

(NOMBRE COMPLETO Y FIRMA)
ASPIRANTE AL CARGO DE GUBERNATURA

**SOLICITUD DE INTENCION PARA ASPIRANTES A
UNA CANDIDATURA INDEPENDIENTE PARA EL
PROCESO ELECTORAL 2020-2021**

DIPUTACIONES LOCALES

Formato **DORCID-01-2020**

**COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL
P R E S E N T E.-**

Por nuestros propios derechos ocurrimos a presentar la solicitud de intención para ser aspirantes a una candidatura independiente en la elección de una diputación local, por el **(indicar con número-letra el distrito) DISTRITO ELECTORAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, manifestando para tal efecto, lo siguiente:

PRIMERO. Los nombres e información de cada una de las personas que integran la fórmula es la siguiente:

**DIPUTADA O DIPUTADO PROPIETARIO (indicar con número-letra el distrito)
DISTRITO**

Reelección	Sí		No	
Género	Mujer		Hombre	
Nombre completo	Nombre(s)/Apellido Paterno/Apellido Materno			
Lugar de nacimiento	Municipio/Estado			
Fecha de nacimiento	DD/MM/AAAA			
Domicilio de residencia	Calle/Número/Colonia/Ciudad			
Tiempo de residencia				
Ocupación				
Clave de elector				
CURP				
Sección electoral				
Folio o CIC				
OCR				
Teléfonos	Celular			
	Casa			
	Oficina			
Correo electrónico				
Redes Sociales	Facebook			
	Instagram			
	Twitter			
	TikTok			
	YouTube			
	Página web			

¿Pertenece a una comunidad o pueblo indígena?	Si		No		Origen étnico o Pueblo Indígena al que se auto adscribe:	
¿Cuenta con alguna discapacidad?	Si		No		Especifique	

DIPUTADA O DIPUTADO SUPLENTE (indicar con número-letra el distrito) DISTRITO

Reelección	Sí		No			
Género	Mujer		Hombre			
Nombre completo	Nombre(s)/Apellido Paterno/Apellido Materno					
Lugar de nacimiento	Municipio/Estado					
Fecha de nacimiento	DD/MM/AAAA					
Domicilio de residencia	Calle/Número/Colonia/Ciudad					
Tiempo de residencia						
Ocupación						
Clave de elector						
CURP						
Sección electoral						
Folio o CIC						
OCR						
Teléfonos	Celular					
	Casa					
	Oficina					
Correo electrónico						
Redes Sociales	Facebook					
	Instagram					
	Twitter					
	TikTok					
	YouTube					
	Página web					
¿Pertenece a una comunidad o pueblo indígena?	Si		No		Origen étnico o Pueblo Indígena al que se auto adscribe:	
¿Cuenta con alguna discapacidad?	Si		No		Especifique	

SEGUNDO. Bajo protesta de decir verdad, manifestamos que:

1. Cumplimos con los requisitos constitucionales y legales para el cargo de elección popular al que pretendemos postularnos;
2. No aceptamos ni aceptaremos recursos de procedencia ilícita para campañas y actos para obtener el apoyo ciudadano;
3. Ninguno(a) de nosotros(as) somos presidente(a) del comité ejecutivo nacional, estatal, municipal, dirigente, militante, afiliado(a) o su equivalente, de un partido político,

conforme a lo establecido en la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y,

4. No tenemos impedimento de tipo legal para contender para alguna candidatura independiente.

TERCERO. Se manifiesta que la formula antes descrita se encuentra integrada bajo el principio de paridad de género de conformidad con lo establecido por los artículos 145, párrafo segundo de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León; y 13 de los Lineamientos que regulan las candidaturas independientes para el Proceso Electoral 2020-2021.

CUARTO. Que los colores y el emblema que se utilizará en la propaganda electoral no son iguales o semejantes a los utilizados por los partidos políticos existentes.

QUINTO. Manifestamos que los datos de la Asociación Civil constituida para los fines descritos en el Anexo 11. 1 del Reglamento de Elecciones son los siguientes:

Nombre de Asociación Civil:	Fecha de constitución de Asociación Civil: DD/MM/AAAA
-----------------------------	--

Así como el o la representante legal (**indicar nombre de la persona que será la representante**), el cual adjunta copia simple del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía vigente

Domicilio	
CURP	
Clave de elector	
RFC	
Teléfono	
Correo electrónico	

La persona que será la responsable del registro, administración y gasto de los recursos a utilizar en la obtención del respaldo ciudadano, (**indicar nombre de la persona que será la representante**), así mismo, será la responsable de presentar los informes del origen y destino de los recursos ante el Instituto Nacional Electoral.

Domicilio	
CURP	
Clave de elector	
RFC	
Teléfono	
Correo electrónico	

Adicionalmente designamos a (**indicar nombre de la persona que será la representante**), como representante ante la Comisión Estatal Electoral (**indicar con número-letra el distrito**) **DISTRITO**

Domicilio	
CURP	
Clave de elector	

RFC	
Teléfono	
Correo electrónico	

Los datos de la cuenta bancaria que deberá estar a nombre de la asociación civil son:

NÚM. DE CUENTA	INSTITUCIÓN BANCARIA

Todas las aportaciones deberán realizarse mediante cheque o transferencia bancaria.

SEXTO. Que tenemos conocimiento que el Instituto Nacional Electoral y/o la Comisión Estatal Electoral, podrán investigar el origen y destino de los recursos que se utilicen para la etapa de la obtención del respaldo ciudadano a través de la cuenta bancaria, para efectos de la fiscalización a que hubiere lugar en cualquier momento.

SEPTIMO. Por nuestro propio derecho, autorizamos recibir notificaciones a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comisión (**SINEX**) las cuales se realizan de conformidad con los Lineamientos que regulan las candidaturas independientes para el proceso electoral 2020-2021 y las Reglas para las Notificaciones Electrónicas de la Comisión Estatal Electoral; para lo cual, nos permitimos proporcionar como cuenta de correo electrónico de procesos (**señalar una cuenta de correo electrónico para la formula**), a través de la cual la Comisión Estatal Electoral nos hará llegar el nombre de usuario y contraseña para acceder al SINEX, así como para recibir los avisos de notificación correspondiente.

Por lo anterior, estamos enterados que las notificaciones que la Comisión Estatal Electoral lleve a cabo a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas (**SINEX**) tendrán plena validez a partir del momento en que se nos notifique por dicho sistema, por lo que reconocemos que es nuestra responsabilidad consultar permanentemente la bandeja de notificaciones del SINEX.

Finalmente, estamos enterados que, en caso de no proporcionar las cuentas de correo electrónico solicitadas, las notificaciones se nos harán a cada persona que integra la formula como aspirante a una candidatura independiente a través de los estrados de la Comisión Estatal Electoral.

OCTAVO. Estamos enterados que el llenado de la solicitud de registro no otorga la calidad de aspirante a una candidatura independiente, ya que esta se obtiene hasta que el Consejo General de la Comisión Estatal Electoral determine su procedencia después de la revisión de los requisitos presentados.

Monterrey, Nuevo León, a _ de del 2020.

(NOMBRE COMPLETO Y FIRMA)
ASPIRANTE AL CARGO DE UNA
DIPUTACIÓN LOCAL PROPIETARIA

(NOMBRE COMPLETO Y FIRMA)
ASPIRANTE AL CARGO DE UNA
DIPUTACIÓN LOCAL SUPLENTE

COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL
P R E S E N T E.-

(NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA INTERESADA EN SER ASPIRANTE A UNA CANDIDATURA INDEPENDIENTE PARA CONTENDER A UNA DIPUTACIÓN LOCAL), en mi carácter de persona interesada a ser aspirante a una candidatura independiente para contender al cargo de una diputación local **(señalar si es propietario(a) o suplente)** por el **(indicar con número-letra el distrito)** **DISTRITO ELECTORAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN,** bajo protesta de decir verdad manifiesto:

No desempeño el cargo a la Gubernatura del Estado; de la Secretaría de Gobierno y las otras Secretarías del Despacho del Ejecutivo; Magistrado(a) del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Justicia Administrativa, Consejero(a) Electoral de la Comisión Estatal Electoral, Magistrado(a) del Tribunal Electoral del Estado, Presidente(a) de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Consejero(a) de la Judicatura del Estado, Comisionado(a) de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información, la Fiscalía General de Justicia del Estado, la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales; Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado; funcionario(a) y empleado(a) federal en el Estado; Presidente(a) Municipal, en los Distritos coincidentes con la candidatura o Jefe(a) Militar con mando de fuerza, federal o del Estado; o, en caso de ocupar alguno de los cargos antes mencionados, me comprometo a que a más tardar el 26 de febrero de 2021, presentaré ante la Comisión Estatal Electoral la constancia de separación del cargo correspondiente, lo anterior para los efectos del artículo 48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

No estar en los supuestos contenidos en los artículos 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 y 39 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

El siguiente párrafo se considerará solo para aquellos casos en que la o el candidato se pretenda postular por segunda ocasión consecutiva. En caso de no encontrarse en ese supuesto eliminar el párrafo.

Que me desempeño como Diputado(a) (Propietario[a] o Suplente) por el (número y letra) Distrito en el Estado; y aplicaré con imparcialidad los recursos públicos que están bajo mi responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre las y los candidatos y los partidos políticos; lo anterior para los efectos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El siguiente párrafo solamente será cuando manifieste su renuncia a la militancia de un partido político

Manifiesto que renuncié a la militancia del partido político _____ en fecha _____.

El siguiente párrafo solamente será cuando manifieste su renuncia a la dirigencia de un partido político

Manifiesto que renuncié a la dirigencia del partido político _____ en fecha _____.

Me encuentro de acuerdo en que el nombre, fecha de nacimiento, municipio y el tiempo de residencia es información pública en términos de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, y por lo que hace al resto de la información y documentación proporcionada manifiesto que **Si () No ()** estoy de acuerdo en que la Comisión Estatal Electoral pueda hacerla pública, según lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

Manifiesto bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenado o condenada por delito de violencia política contra las mujeres en razón de género.

El siguiente párrafo no aparece si seleccionan la opción no.

Finalmente, manifiesto que **SI () No ()** deseo recibir las notificaciones a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comisión Estatal Electoral SINEX, con motivo de los procedimientos administrativos sancionadores a cargo de la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal Electoral. Para lo cual me permito proporcionar como cuenta de correo electrónico personal (**Indicar la cuenta de correo electrónico**), a través de la cual la Comisión Estatal Electoral me hará llegar el nombre de usuario y contraseña para acceder al SINEX, y los avisos de notificación correspondientes.

Por lo anterior, reconozco que es mi responsabilidad consultar permanentemente la bandeja de notificaciones del SINEX.

Monterrey, Nuevo León, a ___ de _____ del 2020.

(NOMBRE COMPLETO Y FIRMA)
ASPIRANTE AL CARGO DE UNA DIPUTACIÓN LOCAL
(PROPIETARIA/SUPLENTE)

**SOLICITUD DE REGISTRO A UNA
CANDIDATURA INDEPENDIENTE PARA EL
PROCESO ELECTORAL 2020-2021**

DIPUTACIONES LOCALES

Formato **DORCID-03-2021**

**COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL
P R E S E N T E.-**

Por nuestros propios derechos ocurrimos a presentar la solicitud de registro a una candidatura independiente en la elección de una diputación local de **(indicar con número-letra el distrito)** **DISTRITO ELECTORAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, manifestando para tal efecto, lo siguiente:

PRIMERO. Los nombres e información de cada una de las personas que integran la fórmula es la siguiente:

**DIPUTADA O DIPUTADO PROPIETARIO (indicar con número-letra el distrito)
DISTRITO**

Reelección	Sí		No	
Género	Mujer		Hombre	
Nombre completo	Nombre(s)/Apellido Paterno/Apellido Materno			
Lugar de nacimiento	Municipio/Estado			
Fecha de nacimiento	DD/MM/AAAA			
Domicilio de residencia	Calle/Número/Colonia/Ciudad			
Tiempo de residencia				
Ocupación				
Clave de elector				
CURP				
Sección electoral				
Folio o CIC				
OCR				
Teléfonos	Celular			
	Casa			
	Oficina			
Correo electrónico				
Redes Sociales	Facebook			
	Instagram			

	Twitter			
	TikTok			
	YouTube			
	Página web			
¿Pertenece a una comunidad o pueblo indígena?	Si		No	Origen étnico o Pueblo Indígena al que se auto adscribe:
¿Cuenta con alguna discapacidad?	Si		No	Especifique

**DIPUTADA O DIPUTADO SUPLENTE (indicar con número-letra el distrito)
DISTRITO**

Reelección	Sí				No	
Género	Mujer				Hombre	
Nombre completo	Nombre(s)/Apellido Paterno/Apellido Materno					
Lugar de nacimiento	Municipio/Estado					
Fecha de nacimiento	DD/MM/AAAA					
Domicilio de residencia	Calle/Número/Colonia/Ciudad					
Tiempo de residencia						
Ocupación						
Clave de elector						
CURP						
Sección electoral						
Folio o CIC						
OCR						
Teléfonos	Celular					
	Casa					
	Oficina					
Correo electrónico						
Redes Sociales	Facebook					
	Instagram					
	Twitter					
	TikTok					
	YouTube					
	Página web					
¿Pertenece a una comunidad o pueblo indígena?	Si		No		Origen étnico o Pueblo Indígena al que se auto adscribe:	
¿Cuenta con alguna discapacidad?	Si		No		Especifique	

SEGUNDO. Que en este acto ratificamos el programa de trabajo, los datos de la Asociación Civil, el número de cuenta e institución bancaria y el emblema previamente registrado ante la Comisión Estatal Electoral.

TERCERO. Que en este acto ratificamos al representante legal (indicar nombre de la persona que será él o la representante); así como a (indicar nombre de la persona que será la representante), que será la responsable del registro, administración y gasto de los recursos a utilizar en la campaña así mismo, será la responsable de presentar los informes del origen y destino de los recursos ante el Instituto Nacional Electoral y a (indicar nombre de la persona que será la representante), como representante ante la Comisión Estatal Electoral.

CUARTO. Que tenemos conocimiento que el Instituto Nacional Electoral y/o la Comisión Estatal Electoral, podrán investigar el origen y destino de los recursos que se utilicen para la etapa de la obtención del respaldo ciudadano a través de la cuenta bancaria correspondiente, para efectos de la fiscalización a que hubiere lugar en cualquier momento.

Monterrey, Nuevo León, a_ de del 2021.

(NOMBRE COMPLETO Y FIRMA)
ASPIRANTE AL CARGO DE UNA
DIPUTACIÓN LOCAL
PROPIETARIA

(NOMBRE COMPLETO Y FIRMA)
ASPIRANTE AL CARGO DE UNA
DIPUTACIÓN LOCAL SUPLENTE

**SOLICITUD DE INTENCION PARA ASPIRANTES A
UNA CANDIDATURA INDEPENDIENTE PARA EL
PROCESO ELECTORAL 2020-2021**

AYUNTAMIENTOS

Formato **DORCIA-01-2020**

**COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL
P R E S E N T E.-**

Por nuestros propios derechos ocurrimos a presentar la solicitud de intención para ser aspirantes a una candidatura independiente en la elección del ayuntamiento de **(señalar el municipio para el que se aspira competir) NUEVO LEÓN**, manifestando para tal efecto, lo siguiente:

PRIMERO. Los nombres e información de cada una de las personas que integran la planilla es la siguiente:

PRESIDENTE (A) MUNICIPAL

Reelección	Sí		No	
Género	Mujer		Hombre	
Nombre completo	Nombre(s)/Apellido Paterno/Apellido Materno			
Lugar de nacimiento	Municipio/Estado			
Fecha de nacimiento	DD/MM/AAAA			
Domicilio de residencia	Calle/Número/Colonia/Ciudad			
Tiempo de residencia				
Ocupación				
Clave de elector				
CURP				
Sección electoral				
Folio o CIC				
OCR				
Teléfonos	Celular			
	Casa			
	Oficina			
Correo electrónico				
Redes Sociales	Facebook			
	Instagram			
	Twitter			

	TikTok		
	YouTube		
	Página web		
¿Pertenece a una comunidad o pueblo indígena?	Si	No	Origen étnico o Pueblo Indígena al que se auto adscribe:
¿Cuenta con alguna discapacidad?	Si	No	Especifique

SEÑALAR NÚMERO DE REGIDURÍA CON LETRA Y ANOTAR CARGO PROPIETARIO O SUPLENTE CON LETRA.

Ejemplo: PRIMER(A) REGIDOR(A) PROPIETARIO(A)

Reelección	Sí	No	
Género	Mujer	Hombre	
Nombre completo	Nombre(s)/Apellido Paterno/Apellido Materno		
Lugar de nacimiento	Municipio/Estado		
Fecha de nacimiento	DD/MM/AAAA		
Domicilio de residencia	Calle/Número/Colonia/Ciudad		
Tiempo de residencia			
Ocupación			
Clave de elector			
CURP			
Sección electoral			
Folio o CIC			
OCR			
Teléfonos	Celular		
	Casa		
	Oficina		
Correo electrónico			
Redes Sociales	Facebook		
	Instagram		
	Twitter		
	TikTok		
	YouTube		
	Página web		
¿Pertenece a una comunidad o pueblo indígena?	Si	No	Origen étnico o Pueblo Indígena al que se auto adscribe:
¿Cuenta con alguna discapacidad?	Si	No	Especifique

SEÑALAR CARGO PROPIETARIO O SUPLENTE Y EN SU CASO, NÚMERO DE SINDICATURA CON LETRA

Ejemplo: PRIMERA(S) SÍNDICO(A) PROPIETARIO(A)

Reelección	Sí		No	
Género	Mujer		Hombre	
Nombre completo	Nombre(s)/Apellido Paterno/Apellido Materno			
Lugar de nacimiento	Municipio/Estado			
Fecha de nacimiento	DD/MM/AAAA			
Domicilio de residencia	Calle/Número/Colonia/Ciudad			
Tiempo de residencia				
Ocupación				
Clave de elector				
CURP				
Sección electoral				
Folio o CIC				
OCR				
Teléfonos	Celular			
	Casa			
	Oficina			
Correo electrónico				
Redes Sociales	Facebook			
	Instagram			
	Twitter			
	TikTok			
	YouTube			
	Página web			
¿Pertenece a una comunidad o pueblo indígena?	Si		No	Origen étnico o Pueblo Indígena al que se auto adscribe:
¿Cuenta con alguna discapacidad?	Si		No	Especifique

SEGUNDO. Bajo protesta de decir verdad, manifestamos que:

1. Cumplimos con los requisitos constitucionales y legales para los cargos de elección popular al que pretendemos postularnos.
2. No aceptamos ni aceptaremos recursos de procedencia ilícita para campañas y actos para obtener el apoyo ciudadano;

3. Ninguno(a) de nosotros(as) somos presidente(a) del Comité Ejecutivo Nacional, Estatal, Municipal, Dirigente, Militante, Afiliado(a) o su equivalente, de un partido político, conforme a lo establecido en la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y,
4. No tenemos impedimento de tipo legal para contender para alguna candidatura independiente.

TERCERO. Se manifiesta que la planilla antes descrita se encuentra integrada bajo el principio de paridad de género de conformidad con lo establecido por los artículos 146, párrafo segundo de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León; y 13 de los Lineamientos que regulan las candidaturas independientes para el Proceso Electoral 2020-2021.

Asimismo, que la planilla cumple con el porcentaje de postulaciones de personas jóvenes señaladas en el acuerdo CEE/CG_/2020.

CUARTO. Que los colores y el emblema que se utilizará en la propaganda electoral no son iguales o semejantes a los utilizados por los partidos políticos existentes.

QUINTO. Manifestamos que los datos de la Asociación Civil constituida para los fines descritos en el Anexo 11. 1 del Reglamento de Elecciones son los siguientes:

Nombre de Asociación Civil:	Fecha de constitución de Asociación Civil: DD/MM/AAAA
-----------------------------	--

Así como el o la representante legal (**indicar nombre de la persona que será la representante**), el cual adjunta copia simple del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía vigente

Domicilio	
CURP	
Clave de elector	
RFC	
Teléfono	
Correo electrónico	

La persona que será la responsable del registro, administración y gasto de los recursos a utilizar en la obtención del respaldo ciudadano, (**indicar nombre de la persona que será la representante**), así mismo, será la responsable de presentar los informes del origen y destino de los recursos ante el Instituto Nacional Electoral.

Domicilio	
CURP	
Clave de elector	
RFC	
Teléfono	
Correo electrónico	

Adicionalmente designamos a (**indicar nombre de la persona que será la representante**), como representante ante la Comisión Municipal Electoral de (**agregar el nombre del municipio del que se trate**).

Domicilio	
CURP	
Clave de elector	
RFC	
Teléfono	
Correo electrónico	

Los datos de la cuenta bancaria que deberá estar a nombre de la asociación civil son:

NÚM. DE CUENTA	INSTITUCIÓN BANCARIA

Todas las aportaciones deberán realizarse mediante cheque o transferencia bancaria.

SEXTO. Que tenemos conocimiento que el Instituto Nacional Electoral y/o la Comisión Estatal Electoral, podrán investigar el origen y destino de los recursos que se utilicen para la etapa de la obtención del respaldo ciudadano a través de la cuenta bancaria, para efectos de la fiscalización a que hubiere lugar en cualquier momento.

SEPTIMO. Por nuestro propio derecho, autorizamos recibir notificaciones a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comisión (SINEX) las cuales se realizan de conformidad con los Lineamientos que regulan las candidaturas independientes para el proceso electoral 2020-2021 y las Reglas para las Notificaciones Electrónicas de la Comisión Estatal Electoral; para lo cual, nos permitimos proporcionar como cuenta de correo electrónico de procesos (**señalar una cuenta de correo electrónico para la planilla**), a través de la cual la Comisión Estatal Electoral nos hará llegar el nombre de usuario y contraseña para acceder al SINEX, así como para recibir los avisos de notificación correspondiente.

Por lo anterior, estamos enterados que las notificaciones que la Comisión Estatal Electoral lleve a cabo a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas (SINEX) tendrán plena validez a partir del momento en que se nos notifique por dicho

sistema, por lo que reconocemos que es nuestra responsabilidad consultar permanentemente la bandeja de notificaciones del SINEX.

Finalmente, estamos enterados que, en caso de no proporcionar las cuentas de correo electrónico solicitadas, las notificaciones se nos harán a cada persona que integra la planilla como aspirante a una candidatura independiente a través de los estrados de la Comisión Estatal Electoral.

OCTAVO. Estamos enterados que el llenado de la solicitud de registro no otorga la calidad de aspirante a una candidatura independiente, ya que esta se obtiene hasta que el Consejo General de la Comisión Estatal Electoral determine su procedencia después de la revisión de los requisitos presentados.

Monterrey, Nuevo León, a _ de del 2020.

(NOMBRE COMPLETO Y FIRMA)
PRESIDENTA O PRESIDENTE MUNICIPAL

(NOMBRE COMPLETO Y
FIRMA)
(SEÑALAR CARGO SEGÚN
CORRESPONDA)

(NOMBRE COMPLETO Y
FIRMA)
(SEÑALAR CARGO SEGÚN
CORRESPONDA)

(NOMBRE COMPLETO Y
FIRMA)
(SEÑALAR CARGO SEGÚN
CORRESPONDA)

(NOMBRE COMPLETO Y
FIRMA)
(SEÑALAR CARGO SEGÚN
CORRESPONDA)

COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL
P R E S E N T E.-

(NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA INTERESADA EN SER ASPIRANTE A UNA CANDIDATURA INDEPENDIENTE PARA CONTENDER A INTEGRAR EL AYUNTAMIENTO), en mi carácter de persona interesada en ser aspirante a una candidatura independiente para contender a integrar el Ayuntamiento de **(señalar el municipio por el que se aspira contender)**, NUEVO LEÓN, al cargo de **(señalar cargo, especificado si es para la presidencia municipal, regiduría propietaria o suplente o sindicatura propietaria o suplente y el número que corresponda)**, bajo protesta de decir verdad manifiesto:

No estar en los supuestos contenidos en los artículos 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 y 39 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

Además, no tener empleo o cargo remunerado distinto a alguno de elección popular en el municipio en donde se verifique la elección, ya dependan de éste, del Estado o de la Federación o, en caso de ocupar algún cargo público, me comprometo que presentaré la respectiva constancia de separación a más tardar el 26 de febrero de 2021; asimismo que el(la) suscrito(a) sabe leer y escribir; lo anterior para los efectos de los artículos 122, fracciones IV y VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 10, párrafo segundo de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

El siguiente párrafo se considerará solo para aquellos casos en que la o el candidato se pretenda postular por segunda ocasión consecutiva. En caso de no encontrarse en ese supuesto eliminar el párrafo.

Que me desempeño como (Presidente(a) Municipal, o Regidor(a), Propietario(a) o Suplente, o Síndico(a), Propietario(a) o Suplente) por el ayuntamiento de (señalar municipio) en el Estado; y aplicaré con imparcialidad los recursos públicos que están bajo mi responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre las y los candidatos y los partidos políticos; lo anterior para los efectos de los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con el artículo 10 Bis de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

El siguiente párrafo solamente será cuando manifieste su renuncia a la militancia de un partido político

Manifiesto que renuncié a la militancia del partido político _____ en fecha _____.

El siguiente párrafo solamente será cuando manifieste su renuncia a la dirigencia de un partido político

Manifiesto que renuncié a la dirigencia del partido político _____ en fecha _____.

Me encuentro de acuerdo en que el nombre, fecha de nacimiento, municipio y el tiempo de residencia es información pública en términos de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, y por lo que hace al resto de la información y documentación proporcionada manifiesto que **Si () No ()** estoy de acuerdo en que la Comisión Estatal Electoral pueda hacerla pública, según lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

Manifiesto bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenado o condenada por delito de violencia política contra las mujeres en razón de género.

El siguiente párrafo no aparece si seleccionan la opción no.

Finalmente, manifiesto que **SI () No ()** deseo recibir las notificaciones a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comisión Estatal Electoral SINEX, con motivo de los procedimientos administrativos sancionadores a cargo de la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal Electoral. Para lo cual me permito proporcionar como cuenta de correo electrónico personal (**Indicar la cuenta de correo electrónico**), a través de la cual la Comisión Estatal Electoral me hará llegar el nombre de usuario y contraseña para acceder al SINEX, y los avisos de notificación correspondientes.

Por lo anterior, reconozco que es mi responsabilidad consultar permanentemente la bandeja de notificaciones del SINEX.

Monterrey, Nuevo León, a ____ de _____ del 2020.

NOMBRE COMPLETO Y FIRMA)
(SEÑALAR CARGO SEGÚN CORRESPONDA)

**SOLICITUD DE REGISTRO A UNA
CANDIDATURA INDEPENDIENTE PARA EL
PROCESO ELECTORAL 2020-2021**

AYUNTAMIENTOS

Formato **DORCIA-03-2021**

**COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL
P R E S E N T E.-**

Por nuestros propios derechos ocurrimos a presentar la solicitud de registro a una candidatura independiente en la elección del ayuntamiento de **(señalar el municipio para el que se aspira competir)** NUEVO LEÓN, manifestando para tal efecto, lo siguiente:

PRIMERO. Los nombres e información de cada una de las personas que integran la planilla es la siguiente:

PRESIDENTE (A) MUNICIPAL

Reelección	Sí		No	
Género	Mujer		Hombre	
Nombre completo	Nombre(s)/Apellido Paterno/Apellido Materno			
Lugar de nacimiento	Municipio/Estado			
Fecha de nacimiento	DD/MM/AAAA			
Domicilio de residencia	Calle/Número/Colonia/Ciudad			
Tiempo de residencia				
Ocupación				
Clave de elector				
CURP				
Sección electoral				
Folio o CIC				
OCR				
Teléfonos	Celular			
	Casa			
	Oficina			
Correo electrónico				
Redes Sociales	Facebook			
	Instagram			
	Twitter			
	TikTok			

	YouTube		
	Página web		
¿Pertenece a una comunidad o pueblo indígena?	Si	No	Origen étnico o Pueblo Indígena al que se auto adscribe:
¿Cuenta con alguna discapacidad?	Si	No	Especifique

SEÑALAR NÚMERO DE REGIDURÍA CON LETRA Y ANOTAR CARGO PROPIETARIO O SUPLENTE CON LETRA.

Ejemplo: PRIMER(A) REGIDOR(A) PROPIETARIO(A)

Reelección	Sí	No	
Género	Mujer	Hombre	
Nombre completo	Nombre(s)/Apellido Paterno/Apellido Materno		
Lugar de nacimiento	Municipio/Estado		
Fecha de nacimiento	DD/MM/AAAA		
Domicilio de residencia	Calle/Número/Colonia/Ciudad		
Tiempo de residencia			
Ocupación			
Clave de elector			
CURP			
Sección electoral			
Folio o CIC			
OCR			
Teléfonos	Celular		
	Casa		
	Oficina		
Correo electrónico			
Redes Sociales	Facebook		
	Instagram		
	Twitter		
	TikTok		
	YouTube		
	Página web		
¿Pertenece a una comunidad o pueblo indígena?	Si	No	Origen étnico o Pueblo Indígena al que se auto adscribe:
¿Cuenta con alguna discapacidad?	Si	No	Especifique

SEÑALAR CARGO PROPIETARIO O SUPLENTE Y EN SU CASO, NÚMERO DE SINDICATURA CON LETRA

Ejemplo: PRIMER(A) SÍNDICO(A) PROPIETARIO(A)

Reelección		Sí		No	
Género		Mujer		Hombre	
Nombre completo		Nombre(s)/Apellido Paterno/Apellido Materno			
Lugar de nacimiento		Municipio/Estado			
Fecha de nacimiento		DD/MM/AAAA			
Domicilio de residencia		Calle/Número/Colonia/Ciudad			
Tiempo de residencia					
Ocupación					
Clave de elector					
CURP					
Sección electoral					
Folio o CIC					
OCR					
Teléfonos	Celular				
	Casa				
	Oficina				
Correo electrónico					
Redes Sociales	Facebook				
	Instagram				
	Twitter				
	TikTok				
	YouTube				
	Página web				
¿Pertenece a una comunidad o pueblo indígena?	Si		No		Origen étnico o Pueblo Indígena al que se auto adscribe:
¿Cuenta con alguna discapacidad?	Si		No		Especifique

SEGUNDO. Que en este acto ratificamos el programa de trabajo, los datos de la Asociación Civil, el número de cuenta e institución bancaria y el emblema previamente registrado ante la Comisión Estatal Electoral.

TERCERO. Que en este acto ratificamos al representante legal (**indicar nombre de la persona que será representante**); así como a (**indicar nombre de la persona que será la representante**), que será la responsable del registro, administración y gasto de los recursos a utilizar en la campaña así mismo, será la responsable de presentar los informes del origen y destino de los recursos ante el Instituto Nacional Electoral y a (**indicar nombre de la persona que será la**

representante), como representante ante la Comisión Municipal Electoral de **(agregar el nombre del municipio del que se trate)**.

CUARTO. Que tenemos conocimiento que el Instituto Nacional Electoral y/o la Comisión Estatal Electoral, podrán investigar el origen y destino de los recursos que se utilicen para la etapa de la obtención del respaldo ciudadano a través de la cuenta bancaria para efectos de la fiscalización a que hubiere lugar en cualquier momento.

Monterrey, Nuevo León, a_ de del 2021.

(NOMBRE COMPLETO Y FIRMA)
PRESIDENTA O PRESIDENTE MUNICIPAL

(NOMBRE COMPLETO Y
FIRMA)
(SEÑALAR CARGO
SEGÚN CORRESPONDA)

(NOMBRE COMPLETO Y
FIRMA)
(SEÑALAR CARGO
SEGÚN CORRESPONDA)

(NOMBRE COMPLETO Y
FIRMA)
(SEÑALAR CARGO
SEGÚN CORRESPONDA)

(NOMBRE COMPLETO Y
FIRMA)
(SEÑALAR CARGO
SEGÚN CORRESPONDA)

(NOMBRE COMPLETO Y
FIRMA)
(SEÑALAR CARGO
SEGÚN CORRESPONDA)

(NOMBRE COMPLETO Y
FIRMA)
(SEÑALAR CARGO
SEGÚN CORRESPONDA)